

Sesión 54ª, en lunes 11 de mayo de 1964

Especial

(De 16.14 a 21)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS,

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	4237
II. APERTURA DE LA SESION	4237
III. LECTURA DE LA CUENTA	4237
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reajuste de remuneraciones del sector público. Observaciones del Ejecutivo. (Queda pendiente el debate)	4238

<i>Anexos</i>	<i>Pág.</i>
DOCUMENTOS:	
1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del sector público	4289
2.—Informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en las observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre reajuste de remuneraciones del sector público	4292

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Oficios

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Jaramillo, Armando
—Ahumada, Hermes	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Eduardo	—Letelier, Luis F.
—Alessandri, Fernando	—Maurás, Juan L.
—Amunátegui, Gregorio	—Pablo, Tomás
—Barrueto, Edgardo	—Quinteros, Luis
—Castro, Baltazar	—Rodríguez, Aniceto
—Contreras, Carlos	—Sepúlveda, Sergio
—Contreras, Víctor	—Tarud, Rafael
—Corbalán, Salomón	—Torres, Isaura
—Correa, Ulises	—Vial, Carlos
—Corvalán, Luis	—Videla, Hernán
—Curtí, Enrique	—Von Mühlenbrock Julio
—Enriquez, Humberto	—Wachholtz, Roberto
—Gómez, Jonás	—Zepeda, Hugo
—González M., Exequiel	
—Ibáñez, Pedro	

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16,14, en presencia de 21 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Veintiuno de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por el Ejecutivo, en primer trámite constitucional, al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal del sector público, con excepción de las que señala, respecto de las cuales ha adoptado los acuerdos que indica. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Por acuerdo de la Sala, pasó a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas.*

Con los veinte que siguen, comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, a los proyectos de ley que benefician a las personas que se señalan, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos:

Aguila viuda de Hein, Noemí.

Alemparte viuda de Palacios, Emilia.

Barrios Aylwin viuda de Rivera, Rebecca.

Benítez viuda de Del Canto, Mercedes.

Cabrera de Muñoz, Raquel e hijas.

Campo Quero viuda de Cataldo, Julia.

Dueñas Quintana viuda de Sepúlveda, Berta.

Duhau viuda de Becker, Graciela.

Farías Gutiérrez viuda de Jorquera, Olga Elena.

García Arens viuda de Moyano, María Teresa.

González Gutiérrez viuda de Peña y Lillo, Ana.

Guerra viuda de Jara, Ester.

Hoyl viuda de Letelier, Blanca.

Manquilef viuda de Languis, Violeta.

Mora viuda de Benham, Raquel.

Muñoz Parada de Muñoz San Martín, Inés.

Palma viuda de Velasco, Consuelo.

Pedraza Casanova, Elena.

Truffa viuda de Quina, Carmen e hijo, y

Vargas Moyano viuda de Gallo, María Alice.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Dos del señor Contralor General de la República, con los que da respuesta a peticiones formuladas por los Honorables Senadores señores Gómez y Pablo.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informe

Uno de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal del sector público. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda para tabla.*

IV. ORDEN DEL DIA.

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO. OBSERVACIONES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde ocuparse en el estudio del informe de las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda, suscrito por los Honorables señores Curti, Von Mühlenbrock, Contreras Labarca, Quinteros y Gómez, recaído en las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del sector público.

Las Comisiones recomiendan adoptar los acuerdos contenidos en su informe.

—*El oficio de la Cámara de Diputados y el informe de las Comisiones figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N^{os} 1 y 2, páginas..... y*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Antes de comenzar la discusión del veto, pro-

pongo a la Sala, para despacharlo en el día de hoy, otorgar cinco minutos a un señor Senador que apruebe la observación y otros cinco a un señor Senador que la impugne, salvo casos especiales en que se solicite mayor plazo, el que podrá extenderse hasta quince minutos.

¿Habrá acuerdo para proceder en esta forma?

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La primera observación consiste en incluir, en el tope de remuneraciones que establece el D.F.L. N^o 68, al personal de Ferrocarriles del Estado, para lo cual agrega un inciso penúltimo al artículo 2^o.

La Cámara de Diputados la ha desechado.

Las Comisiones unidas no se pronunciaron al respecto, pues la resolución del Senado no influiría, por haber rechazado aquélla tal agregado.

—*Se rechaza la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La segunda recae en el artículo 3^o y consiste en dar vigencia al 1^o de julio al reajuste del personal de obreros de FAMA E y ASMAR; eliminar en el inciso primero la mención de ambas empresas, y trasladarla al inciso segundo.

La Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en el texto primitivo.

Las Comisiones recomiendan adoptar igual temperamento.

—*Se rechaza la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el Ejecutivo observa el artículo 5^o.

Propone otorgar al personal a jornal de las Fuerzas Armadas la bonificación de E^o 150, y lo menciona, al efecto, en el inciso segundo de dicho artículo.

La Cámara de Diputados aprobó la observación.

Las Comisiones unidas proponen proceder en igual forma.

—*Se aprueba la observación.*

—*Sin discusión, y por asentimiento tá-*

cito, se aprueban, sucesivamente, las observaciones a los artículos 9, 12, 25, 32, 35, 38, 44 y 72, en la forma propuesta por las Comisiones.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 81, el Ejecutivo intercala una nueva letra b), con el objeto de hacer imperativo el cobro del servicio domiciliario por extracción de basuras.

La Cámara aprobó la observación y recomienda proceder en los mismos términos, con el voto contrario del Honorable señor Contreras Labarca.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, desde hace mucho tiempo está en vigencia el impuesto a la extracción de basuras, pero tal disposición no se había hecho efectiva por algunos municipios. Ahora, mediante el veto, dicho gravamen se hace imperativo y cada uno de los habitantes de la comuna deberá pagar mil pesos mensuales por ese servicio.

A mi juicio, éste es uno de los nuevos tributos que se desea aplicar a los propietarios modestos. Lo digo, pues en esta misma iniciativa, para los efectos de su financiamiento, se aprueba un alza de las contribuciones de los bienes raíces en ciento por ciento y, como si esto fuera poco, para costear el aumento de los quinquenios de las Fuerzas Armadas, se recurre a otra de 15 por ciento. Es decir, 115 por ciento de aumento en dichas contribuciones. A ello debe sumarse el alza cercana a 40%, aprobada recientemente por la Dirección de Impuestos Internos, respecto del gas licuado.

En esta forma, llegamos a la conclusión de que mientras por una parte se concede aumento de remuneraciones en favor de los funcionarios más modestos de la Administración Pública, por la otra se les impone una serie de gravámenes que, en el hecho —según parece— les ocasiona-

rán más perjuicios que los beneficios que se desea darles. Tanto mayor validez tiene este argumento, si se considera que el reajuste es insignificante, pues se aplicará sobre el sueldo base de dichos funcionarios.

Pido votación y anuncio que los Senadores comunistas nos pronunciaremos en contra de la disposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Según entiendo, la observación del Ejecutivo tiene por finalidad contribuir al financiamiento del proyecto.

La verdad es que el impuesto, redactado en la forma que conoce la Sala, es gravoso para los hogares modestos.

Por esta causa, hubiera sido preferible legislar tomando en cuenta el avalúo de cada propiedad.

Es efectivo que, según lo propuesto, los municipios, por acuerdo adoptado con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores, podrán acordar una rebaja de ese derecho, por sectores, pero, aun en ese caso, se hace referencia a regiones y se olvida que, dentro de cada una de ellas, hay propiedades de avalúo alto, al lado de otras modestas. Se omite, así, interpretar el sentido social que ha debido tener esta ley.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Hay algo más, Honorables colegas. El artículo, en la forma propuesta, es un verdadero sarcasmo, pues se trata de imponer un gravamen por la extracción de basuras en momentos en que los municipios ni siquiera poseen los vehículos apropiados ni en cantidad suficiente para realizar tal servicio.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es efectivo lo que anota el señor Senador. Tanto el precepto aprobado por el Congreso como el veto tienden a abordar el aspecto financiero; pero debo dejar constancia de que, al facultar a las municipalidades en el sentido que el artículo señala, éstas deberán dar carácter social al tributo aprobado, a fin de hacerlo menos gravo-

so para las personas de recursos más modestos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—*Durante la votación.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por las razones que expuse, voto que sí.

—*Se aprueba la observación (17 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el Ejecutivo intercala, en la ex letra b) del artículo 81, la mención del artículo 16 de la ley N° 11.704, con lo que deroga esta disposición.

La Cámara de Diputados aprobó la observación; las Comisiones recomiendan proceder en los mismos términos.

—*Se aprueba el veto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Además, el Ejecutivo intercala, en la letra d) del artículo 81, un inciso segundo nuevo, para postergar por cinco años la contribución que establece para sitios eriazos, en el caso de loteos.

La Cámara aprobó la observación y las Comisiones recomiendan proceder en los mismos términos.

—*Se aprueba el veto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, propone agregar un inciso final a la misma letra, para determinar que la contribución se cobrará juntamente con la de bienes raíces.

La Cámara de Diputados aprobó la observación; las Comisiones unidas recomiendan proceder en los mismos términos.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el Ejecutivo sugiere agregar una letra nueva al artículo 81, después de la g), para que los municipios puedan cobrar derechos por la propaganda colocada dentro de los locales particulares y que se vea desde la vía pública.

La Cámara de Diputados aprobó la observación; las Comisiones unidas proponen rechazarla.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Tengo la impresión de que en las Comisiones unidas, esta mañana, no nos compenetramos del alcance exacto del precepto.

En la actualidad, se grava con un impuesto a beneficio municipal la publicidad que es oída desde la vía pública; en cambio, no se grava aquella que es vista desde dicho lugar. En esa forma —todos conocemos muy bien, por ejemplo, la propaganda que se observa desde el camino de Santiago a Valparaíso—, por todos los grandes letreros publicitarios que no están en la vía pública, pero que son vistos desde ésta, no se paga impuesto. La observación tiende a agregar, a continuación de la palabra “oída”, la expresión “o vista”. Como digo, en la actualidad, se paga derecho por la propaganda difundida por radio o por altoparlante, aunque éstos estén dentro de una propiedad particular; pero, si se trata de esos grandes letreros, que importan millones de pesos y se observan desde los caminos, aquéllos no pagan.

Por las razones expuestas, por lo menos el Senador que habla considera razonable gravar la propaganda, no sólo oída, sino también vista.

El señor PABLO.—Participo de la opinión del señor Senador.

El señor WACHHOLTZ.—En realidad, lo planteado por el Honorable señor Quinteros es muy razonable. Pero Su Señoría olvida que hay muchos otros casos en que se trata de cualquier letrado que indica un producto que está dentro de una propiedad y que, por el solo hecho de ser visto desde afuera, deberá ser gravado con el pago de impuesto. Eso lo considero injusto, sin dejar de reconocer que existe un caso particular respecto del cual el señor Senador tiene razón. Pero, en la mayoría de los casos, estimo totalmente lesivo cobrar impuesto por cualquier letrado colocado dentro de un terreno particular.

El señor QUINTEROS.—Observe, señor Senador, que se trata de propaganda, no de cualquier letrero destinado a ser visto.

El señor WACHHOLTZ.—Propaganda es cualquier aviso que se coloca dentro de un almacén.

El señor LARRAIN.—¿Me permite, señor Presidente?

Ruego al señor Secretario dar lectura al artículo 106 de la ley 11.704, modificada por esta indicación, pues, en realidad, por la premura con que esta materia se trató en las Comisiones, no tuvimos oportunidad de compenetrarnos del problema. Es evidente, como bien lo señaló el Honorable señor Wachholtz, que la sola circunstancia de que dicha propaganda sea vista desde el exterior de la propiedad no es causal para cobrar el impuesto. Me parece lógico y justo. ¿Qué ocurriría, pregunto yo, con aquellos establecimientos comerciales que pongan en sus vitrinas propaganda con los nombres de determinados artículos que allí vendan? ¿La sola circunstancia de ser aquéllos vistos desde la calle haría incurrir a ese establecimiento en el pago del gravamen por cada uno de esos letreros? Me parece absurdo. Concuero con el Honorable señor Quinteros en el sentido de que aquellos avisos colocados en las grandes vías, destinados a hacer propaganda a productos que no tienen relación con el local, deben pagar tributos.

Pido leer el artículo que se modifica, con el objeto de apreciar su sentido. Si es el expuesto por el Honorable señor Quinteros, concuerdo con Su Señoría; pero, si, como parece, se refiere a cualquier aviso comercial que sea visto por el público, ello involucraría gran injusticia para los establecimientos comerciales del país.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Dice el artículo 106 de la ley 11.704:

“Los derechos municipales se clasifican como sigue:

“Nº 11. Derechos por toda propaganda

que se realice en la vía pública, o que sea oída desde la misma, y la que se fije o efectúe en el exterior de los edificios, con excepción de la electoral, política o religiosa, o de la que haga la autoridad sanitaria.

“Están afectos también al pago de dichos derechos los avisos que se coloquen en los interiores y exteriores de aeronaves, naves, ferrocarriles, tranvías, autobuses o cualquier otro vehículo de movilización colectiva. En estos casos, el pago de los derechos se hará en la Municipalidad donde tenga su domicilio legal la empresa de transportes.

“Para realizar cualquiera propaganda de carácter comercial deberá solicitarse, previamente, el permiso municipal.

“En todo caso, será responsable del pago de estos derechos la persona que ordena la propaganda.”

El señor LARRAIN.—De la lectura del artículo, se desprende que es general y que intercalar la palabra “vista” equivale a gravar cualquier clase de propaganda en los establecimientos comerciales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Habla de la propaganda exterior.

El señor LARRAIN.—De los avisos que se colocan en la parte interna de cualquiera propiedad y son vistos desde afuera. Como es obvio, en ese caso están los carteles puestos en las vitrinas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me parece que, de acuerdo con el precepto leído, se trata de la propaganda que se pone en el exterior de los edificios.

¿Podría el señor Secretario leer de nuevo esa parte, a fin de aclarar dudas?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Con el agregado, quedaría así: “Derechos por toda propaganda que se realice en la vía pública, o que sea oída o vista desde la misma, y la que se fije o efectúe en el exterior de los edificios”.

El señor LARRAIN.—La que nos interesa es la que puede ser observada desde la vía pública.

El señor QUINTEROS.—Si está sujeta a tributo la propaganda que se oye desde la calle, aunque aquélla se efectúe en el fondo de una propiedad, también debe ser gravada la que se ve desde afuera.

El señor LARRAIN.—Estimo que debe rechazarse el agregado.

El señor IBÁÑEZ.—Concuerdo con las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Larraín.

En cuanto a la propaganda que existe en los caminos, y a la cual se refirió el Honorable señor Quinteros, considero que debemos ir más lejos en la legislación sobre esta materia. A mi juicio, debe ser suprimida, como sucede hoy día prácticamente en todos los países, por ser inconveniente, pues distrae a los conductores de vehículos, es causa de accidentes y destruye la belleza del paisaje.

Por tales razones, debe rechazarse esta disposición, sin perjuicio de legislar más adelante en forma drástica sobre la propaganda que se coloca en los caminos.

El señor TORRES CERECEDA.—Me parece que debemos estudiar mejor el problema.

Aquí se habla, por ejemplo, de la propaganda en el interior de los barcos. ¿Acaso los carteles sobre horario de salida o llegada de los vapores se consideran propaganda y quedan sujetos a gravamen?

El señor QUINTEROS.—Ya se han dictado normas sobre el particular, y ahora no se tocan.

El señor TORRES CERECEDA.—La definición es muy vaga.

El señor QUINTEROS.—Ahora sólo se pretende agregar la palabra "vista". Lo demás permanece igual. Sea bueno o malo lo existente, no se ha innovado sobre ello.

—*Se rechaza la observación (19 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone sustituir el inciso segundo de la letra h) del artículo 81.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo, a continuación, reemplaza una frase de la letra r) del artículo 81, para extender el alza de los derechos que enumera el cuadro anexo N° 3 a todos los establecidos en la ley N° 11.704.

La Cámara aprobó la observación, y las Comisiones acordaron proceder en los mismos términos, con el voto en contra del Honorable señor Contreras Labarca.

—*Se aprueba la observación, con el voto en contra de los Senadores comunistas.*

—*Sin discusión, se aprueban los vetos recaídos en los artículos 87 y 88.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone sustituir el artículo 95 por el siguiente:

"A partir de la publicación de la presente ley y durante el resto del año 1964, las instituciones a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 15.421 de 1963, no aplicarán nuevos reajustes a las deudas o mutuos hipotecarios afectos a la bonificación que se dispone en dicho artículo".

La Cámara de Diputados desechó esta observación e insistió en mantener el texto primitivo. Las Comisiones recomiendan proceder en la misma forma.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor LARRAIN.—En las Comisiones unidas, fui partidario de aprobar este veto, porque, en los términos en que el Congreso aprobó este artículo, no habrá reajuste para ninguna de las obligaciones contraídas con las instituciones a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 15.421, y en especial con la Corporación de la Vivienda, sin hacer distinción acerca de si los beneficiados serán los deudores modestos, o sea, las personas que normalmente se acogen al Plan Habitacional, u otro tipo de prestatarios que han obtenido créditos con garantía hipotecaria.

La finalidad del veto del Ejecutivo es, precisamente, distinguir entre ambas situaciones. Dice, en efecto, que no habrá reajuste respecto de las deudas o mutuos

hipotecarios afectos a la bonificación dispuesta en el artículo 1º de la ley mencionada. En otras palabras, otorga esta franquicia sólo a los deudores de escasos recursos, sin hacerla extensiva a aquellos otros que han obtenido préstamos hipotecarios y no reúnen los requisitos exigidos para gozar de este verdadero privilegio.

Por eso, creo más equitativa la norma propuesta por el Ejecutivo: resguarda los intereses de las personas más modestas y, al mismo tiempo, cautela los de esas instituciones. Porque no debe olvidarse que los fondos recuperados por la Corporación de la Vivienda son destinados a levantar nuevas viviendas y a incrementar, por lo tanto, el ritmo de construcción habitacional. Y es indiscutible que, si se cercenan sus recursos, será menor el número de casas que podrá edificar.

Considero, pues, mucho más recomendable la fórmula propuesta por el Ejecutivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quería rogarle aclarar la disposición aprobada, que se refiere a todo el año 1964. En cambio, el veto dice: “a partir de la publicación de la presente ley”. Hay una diferencia.

El señor LARRAIN.—Eso es a mayor abundamiento.

El señor QUINTEROS.—Debo advertir que, si no adoptamos el mismo criterio que la Cámara de Diputados, en orden a rechazar el veto e insistir en el texto primitivo del Congreso, no habrá ley al respecto. De manera que, si queremos conceder el beneficio proyectado, bueno o malo, extenso o limitado, habremos de proceder igual que la Cámara.

En segundo lugar, es de observar que, al decir el precepto que durante el año 1964 no se aplicarán reajustes, estatuye una norma para lo futuro, sin afectar los ya aplicados. Aclaro esto, porque una vez se adujo que el artículo debería interpretarse de otra manera, que obligaría a la

institución respectiva a devolver los pagos ya hechos.

Por lo demás, el concepto de la Cámara de Diputados, al insistir en el primitivo artículo 95 —punto de vista que compartimos—, es que todos los deudores son dignos de gozar de la franquicia de no pagar reajustes en 1964, por supuesto, a partir de la vigencia de la ley.

Era cuanto quería decir.

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, considero muy grave rechazar la observación del Ejecutivo.

En verdad, mediante todas estas disposiciones, se está reduciendo la posibilidad de que la Corporación de la Vivienda entregue casas a sus nuevos imponentes. En otras palabras, se está privando a esa institución de recursos fundamentales para resolver el problema habitacional. Y lo más grave en mi concepto es que, con motivo de la reducción de esos fondos, se provocará paralización de su plan de construcciones, con la cesantía consecuyente.

Señor Presidente, considero de extraordinaria gravedad todo el tipo de medidas que el Parlamento viene aprobando desde un tiempo a esta parte, pues, en definitiva, todas ellas tienden a destruir la labor realizada por la CORVI y la posibilidad de poner fin al déficit habitacional del país.

Solicito a mis Honorables colegas que, en atención a la inmensa obra que la CORVI realiza y debe continuar realizando en lo futuro para satisfacer la urgente demanda de vivienda de los grupos más modestos de nuestra población, y en atención también a la necesidad de mantener esa fuente de trabajo para muchos miles de nuestros conciudadanos, se sirvan no aprobar un nuevo cercenamiento de los recursos de dicha entidad y, por lo tanto, aceptar el veto del Ejecutivo.

El señor QUINTEROS.—Entonces, no habrá ley en esa parte, señor Senador.

El señor IBAÑEZ.—No habrá ley, pero sí trabajo en la CORVI y mayor número de viviendas para los trabajadores. Ese es el pensamiento de los Senadores de estas bancas.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Lo curioso en este caso es que los dos señores Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra tienen razón.

Para nosotros, la CORVI es una entidad respetabilísima, que realiza una gran obra, no sólo en el campo de la economía sino también en el social.

El Honorable señor Quinteros expresó que, de no aprobar nosotros lo resuelto por la Cámara, no habrá ley.

El señor QUINTEROS.—Por supuesto, señor Senador.

El señor VON MUHLENBROCK.—Entonces, no podemos apartarnos de esa base, para resolver este gravísimo problema.

La verdad de las cosas es que, con motivo del proceso inflacionario y el alza del costo de la vida, los préstamos realizados en moneda extranjera y los de carácter reajutable, se han convertido en un arma de dos filos, que ha dañado seriamente la economía del país. Tal es el caso de los préstamos reajustables otorgados por la Corporación de Fomento a raíz de los sismos de 1960, y de los créditos concedidos por la CORVI a lo largo de todo el territorio.

La gente humilde vive en situación desesperada. El reajuste de remuneraciones dispuesto en este proyecto es inferior al índice de alza del costo de la vida y significa por lo menos un 15% de pérdida de la capacidad adquisitiva de los salarios. Esto afecta incluso al comercio.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, a mi juicio, no nos queda sino proceder de acuerdo con el criterio de la Cámara.

Ahora bien, el objetivo que tuvieron en vista las Comisiones unidas y el Congreso en general al aprobar este artículo, fue

no innovar durante el año 1964, mientras se despacha una ley seria que defienda a la CORVI y a las asociaciones de ahorro y préstamo e impida que, por amparar a los débiles a quienes se obliga a pagar subidos reajustes, despojemos a otros sectores, igualmente débiles, que pagan elevadas cuotas de ahorro en su esfuerzo por obtener vivienda propia.

En tal situación, prefiero seguir el camino señalado por la Cámara de Diputados y las Comisiones unidas, de rechazar el veto e insistir en el texto del Congreso.

El señor WACHHOLTZ.—Al discutirse el primer informe, debatimos ampliamente este problema y llegamos a la conclusión de que es imposible aplicar este sistema de reajustes cuando existe una inflación acelerada. Ello indujo a las Comisiones unidas a proponer el plazo de un año, con el fin de examinar el desarrollo del proceso inflacionario, cuyo término es de esperar, y evitar, al mismo tiempo, el aumento de los deudores morosos, hecho que podría barrenar en definitiva el Plan Habitacional.

Ese fue el motivo tenido en vista para aprobar la disposición, de tal modo que no podría decirse que hubo un pronunciamiento ligero. Sin embargo, era necesario despachar a la brevedad el proyecto y no había tiempo para buscar una solución que se adaptara al proceso inflacionista actual.

En consecuencia, creo que debe ser rechazada la observación modificatoria de la idea primitivamente aprobada.

El señor PABLO.—Están en lo cierto mis Honorables colegas al decir que el artículo constituye un arma de doble filo.

Respecto del fondo del problema —con independencia de si se aplicará el beneficio a partir de la fecha de publicación de la ley o durante todo el año 1964—, en verdad, lo que está en juego es la existencia de diversas clases de préstamos otorgados por la Corporación de la Vi-

vienda. Hay algunos reajustables, concedidos en cuotas de ahorro, para los asignatarios de viviendas edificadas por esa institución. También existen operaciones de crédito, por gruesas sumas, en beneficio de empresas constructoras, y que no tienen por objeto, como los primeros, la adquisición de vivienda propia, sino, básicamente, la construcción de edificios o grupos habitacionales. Así, algunas firmas han obtenido préstamos de 500 mil o 1 millón de escudos, o sumas parecidas. Todas ellas quedarán, en definitiva, beneficiadas por esta indicación.

En verdad, el Honorable señor Quinteros tiene razón al sostener que si se aprueba el veto no habrá ley, porque éste es sustitutivo. Pero no menos cierto es, también, que, si siguiéramos este camino, caeríamos en el problema de negar el beneficio a quienes realmente se pensaba otorgarlo, pues resulta evidente que, en un período de inflación como el que vivimos, en el que se reajustan las cuotas de ahorro de la CORVI según el alza del costo de la vida, la gente ve reducidos sus ingresos.

Este problema es muy serio. Nosotros habríamos preferido no encontrarnos en esta disyuntiva y aprobar el veto, pero, ante el problema de permitir que la gente obtenga el beneficio en 1964 o cerrar esa posibilidad, votaremos por la primera opción.

El señor LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

En una de las sesiones anteriores, cuando discutimos por primera vez este artículo, el señor Ministro de Hacienda hizo presente que una redacción tan amplia importaba no poder cobrar el último reajuste del año pasado, cuyo pago se suspendió por disposición legal, en el entendido de que podría ser cobrado en el curso de este año. Efectivamente, a comienzos de 1964 se cobró el reajuste.

Pues bien, para despejar las dudas que suscita la redacción del artículo 95, me

parece que deberíamos dejar constancia, para la historia de la disposición, de que ésta se refiere a los reajustes acordados este año y no a la norma que postergó un reajuste del año pasado que se pagó en el curso de éste. Vale decir, la intención no es referirse a cualquier reajuste que se haya hecho efectivo en el año, sino a aquellos que se acuerden dentro de él.

—*Se rechaza la observación (22 votos contra 4 y 3 pareos).*

—*Con la misma votación, el Senado acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, el Ejecutivo propone agregar una frase final al inciso primero del artículo 96, para establecer que la condonación de intereses penales, sanciones y multas originados por rentas de arrendamiento o dividendos atrasados, se hará efectiva siempre que tales rentas o dividendos sean pagados dentro del plazo de doce meses.

La Cámara de Diputados rechazó la observación. Las Comisiones unidas no se pronunciaron al respecto, en razón de que cualquiera resolución que adopte el Senado no surtirá efecto por tratarse de un veto aditivo rechazado por la Cámara.

El señor LARRAIN.—Por desgracia, cualquiera que sea el acuerdo del Senado en esta materia no producirá efecto por tratarse de un veto aditivo y haber sido rechazado por la Cámara. En todo caso, esta disposición debe considerarse con relación a los incisos siguientes.

El primer inciso condona los intereses penales, sanciones y multas en que se hubiere incurrido por deudas insolutas al 31 de enero de 1964, y los incisos segundo y tercero disponen que el pago de los dividendos atrasados —no sólo los intereses y multas— se hará efectivo después del vencimiento de la respectiva deuda. Esto significa que en muchos casos los deudores, además de estar liberados de los intereses y multas, podrán cancelar sus obligaciones pendientes con posterioridad

al vencimiento de la deuda. Dentro de las normas de operación de la CORVI, es posible que esas deudas se paguen después de 20 ó 30 años. O sea, se prórrogará el cumplimiento de esas obligaciones en 20 ó 30 años y, al mismo tiempo, se condonarán los intereses, sanciones y multas devengados por mora en el pago de los dividendos.

De ahí que es de gran importancia aprobar el veto al inciso primero mediante el cual el Ejecutivo fija un plazo de 12 meses para cancelar esas obligaciones y eliminar los incisos segundo y tercero, que aminora, en parte, la injusticia consagrada en aquél, pues de lo contrario, además de la condonación de intereses y multas, se postergaría a veinte o treinta años el pago de los dividendos atrasados.

Nada más.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado...

El señor LARRAIN.—Se trata de un veto aditivo rechazado por la Cámara. Nuestro pronunciamiento no tiene importancia en este caso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se aprobaría el criterio de la Cámara.

Aprobado.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Respecto del número 23.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La siguiente observación elimina los incisos segundo y tercero del artículo 96, a los cuales se refirió el Honorable señor Larraín.

La Cámara rechazó el veto. Las Comisiones unidas proponen adoptar el mismo criterio e insistir.

El señor LARRAIN.—Ruego al Senado prestar su aprobación al veto.

La única manera de resguardar, en cierto modo, los intereses de la CORVI, ya que sus deudores han sido liberados

del pago de multas e intereses, es que, al menos, paguen sus obligaciones dentro de un plazo prudente y en ningún caso después del vencimiento de la última cuota de la deuda, como propone este artículo, lo cual significaría permitirles hacerlo en 20 ó 30 años más. Tal procedimiento no me parece cuerdo, pues no resguarda en absoluto el interés de la Corporación de la Vivienda. No debe olvidarse que todos esos recursos le permiten construir nuevas habitaciones. Este precepto la privaría de cuantiosos medios económicos y, por ende, de la posibilidad de construir más viviendas.

Por eso, debemos aprobar el veto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Votaremos en contra del veto del Ejecutivo, no por desconocer la necesidad de proporcionar mayores recursos a la CORVI, sino porque hemos visto que desde la aplicación de la unidad reajutable suman millares los modestos ciudadanos que no han podido cumplir sus compromisos. Como saben los señores Senadores, dicha unidad tuvo un valor inicial de mil pesos, que en la actualidad ha subido a dos mil. En consecuencia, el valor de esas propiedades ha aumentado en 100%. Esta ha sido una de las causas fundamentales de la falta de pago de los dividendos.

Durante la discusión se ha dicho que los asalariados han visto disminuido su poder adquisitivo y, por otra parte, sabemos que el alza del valor de los materiales ha determinado que la CORVI haya debido aumentar el precio de sus viviendas. En efecto, una casa de las denominadas "definitiva", tiene un dividendo de 66 mil pesos mensuales. ¿Qué obrero o empleado que percibe un sueldo vital puede solventarlo? Ello les es materialmente imposible y ha dado origen a que casi 50% de los asigntarios de la CORVI se encuentra en mora en sus dividendos. Por lo tanto, el hecho de aprobar esta franquicia que les permitirá pagar los dividendos atrasados al término de la deuda respectiva, no significa desconocer la necesidad

de que la CORVI obtenga el reembolso de tales valores; sin embargo, no podemos ignorar el hecho de que esa gente no puede cumplir sus compromisos en razón de que sus ingresos han perdido parte importante de su valor adquisitivo.

En consecuencia, votaremos en contra del veto, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara de Diputados.

El señor IBÁÑEZ.—Desde que se aplicó la unidad reajutable han sido millares las casas construidas para los habitantes del país. Ello permitió, además, poner término a la cesantía. Me interesa destacar este hecho en los momentos en que, paso a paso, el Parlamento está destruyendo esta obra que tanto ha costado realizar.

Los sectores más modestos están preocupados porque se construyan más casas y son los más interesados en la continuación de esta política, que ha dado resultados tan notables, conocida como plan habitacional.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—No mida las necesidades de los pobres por su bolsillo, Honorable colega.

El señor IBÁÑEZ.—Su Señoría no me inhibirá con comentarios de esa índole.

He apoyado numerosas iniciativas legales tendientes a proteger precisamente a los sectores de menores recursos. Tales iniciativas están en vigencia y se han hecho cargo de esa situación. Pero me parece inaceptable contribuir a una campaña desarrollada para lograr que los arrendatarios o adquirentes de casas CORVI no paguen sus dividendos...

El señor CONTRERAS LABARCA.—Esa campaña no existe, señor Senador.

El señor IBÁÑEZ.—Su Señoría lo sabe mejor que nadie. He develado esa campaña en numerosas ocasiones en el Senado. Mientras tenga oportunidad de expresar aquí mis opiniones, insistiré en denunciar y demostrar...

El señor CONTRERAS LABARCA.—Pero sin fundamento alguno.

El señor IBÁÑEZ.—...que se ha hecho una campaña, de norte a sur del país, para que no se paguen las cuotas CORVI, a fin de privarla de los medios que necesita para llevar a cabo su obra de tan extraordinarios beneficios para las clases populares e impedir que la gente de escasos recursos pueda llegar, algún día, a ser propietaria de la casa en que vive.

Sé que esta votación está perdida para la tesis que sostengo. Sin embargo, me interesa expresar mi opinión en la forma enérgica que lo hago, porque estimo necesario dejar bien establecida la responsabilidad que asume cada cual frente a iniciativas de esta naturaleza, cuya finalidad no es otra que destruir el plan habitacional desarrollado hasta ahora.

El señor QUINTEROS.—El plan habitacional lo destruyó la inflación, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Me permite, señor Presidente? Deseo, al responder al Honorable señor Ibáñez, hacer un alcance a su afirmación de que la Corporación de la Vivienda ha aumentado considerablemente sus construcciones y dado trabajo a un número importante de obreros. No discutiré en detalle este punto, porque no tengo datos concretos al respecto, pero sí puedo decir que las habitaciones que esa institución construye son cada día peores. Invito, por ejemplo, a los señores Senadores a visitar, en Santiago, la población Balmaceda, ocupada por personal de "FAMAE". Cada adquirente tuvo que aportar un millón y medio de pesos para recibir un departamento sin piso de madera, carente de enlucido interior, de puertas y con medio baño.

El señor IBÁÑEZ.—¿Qué ofrece como alternativa Su Señoría? ¿La población "callampa"?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—No se trata de llegar a la población "callampa". No porque muchos vivan en palacetes, pretenderemos que los pobres tengan uno también. Sólo procuramos,

que se les dé una vivienda adecuada a las necesidades del ser humano, porque todos somos de carne y hueso y tenemos un mismo origen.

El señor QUINTEROS.—¡El pueblo tiene más hueso que carne!

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Como consecuencia de la aplicación del decreto con fuerza de ley N° 2, los trabajadores que ocupan viviendas de la Corporación de la Vivienda han visto menoscabados sus recursos en forma considerable, porque los dividendos han subido de modo alarmante. ¡Y aquí se habla mucho de que todo el mundo puede llegar a ser propietario! Si no se modifica ese decreto, nadie llegará a serlo en Chile.

El señor IBAÑEZ.—Más de cien mil personas lo son, bajo el actual Gobierno.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Lo importante es que alguna vez puedan pagar la vivienda que reciben. Y eso es lo que no puede conseguirse, porque —repito— cuando se empezó a aplicar el decreto con fuerza de ley N° 2, la unidad reajutable costaba mil pesos, y ahora vale más de dos mil pesos. No se necesita ser matemático para darse cuenta de que el valor de la propiedad ha subido en ciento por ciento.

El señor IBAÑEZ.—Los salarios también han aumentado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— En esa forma se hace prácticamente imposible el pago de los dividendos y, por lo tanto, se aleja la perspectiva de convertir a esa gente en propietarios. La amortización que actualmente se hace de las propiedades es inferior al alza que, de acuerdo con el decreto con fuerza de ley N° 2, está aplicando la Corporación de la Vivienda.

Así, pues, la afirmación de que todo el mundo será propietario no pasa de ser un volador de luces.

Si averiguamos, puerta por puerta, en las poblaciones de la CORVI, comprobaremos que la gente está impedida de cumplir esas obligaciones.

El año pasado participé en una reunión de pobladores en Los Angeles, en la cual personales de las Fuerzas Armadas en retiro reclamaron de que la CORVI hubiese alzado los dividendos en 33%, en circunstancias de que sus pensiones no habían sido reajustadas. Puedo citar otros casos concretos. El ocurrido en la población "Paraguay", en Antofagasta, donde los obreros se encuentran abocados a dos problemas fundamentales: la imposibilidad de pagar sus dividendos y el abandono voluntario de las viviendas que ocupan, porque quien gana dos mil pesos diarios no puede solventar un dividendo de treinta y un mil pesos, monto que se le cobra en la actualidad.

El señor IBAÑEZ.—Cuando paralice la CORVI y haya gran cesantía en el país, me permitiré recordar las palabras de Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Por mi parte lo invitaré a visitar una población...

El señor IBAÑEZ.—Aceptaré con todo agrado, pues las visito con mucha frecuencia.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ... , para que vea cómo viven los obreros.

El señor IBAÑEZ.—Las visito con más frecuencia de lo que imagina el señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Hay que ver para creer, como dijo Santo Tomás.

—*Se desecha la observación (18 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, una abstención y 3 pareos).*

—*Se acuerda insistir, con la misma votación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

La siguiente observación es para eliminar los artículos 99 y 100 y reemplazarlos por otro nuevo que reduce las franquicias propuestas para las provincias de Antofagasta y Atacama respecto de las actividades que estime convenientes la Corporación de Fomento de la Producción.

La Cámara rechazó esta observación e insistió en los artículos señalados.

Las Comisiones unidas proponen proceder en los mismos términos.

—*Se aprueba lo propuesto por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el Ejecutivo propone suprimir las palabras “establecidas o”, en el primer inciso del artículo 101.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Las Comisiones unidas, por su parte, recomiendan aprobar la observación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.—En la hora de Incidentes de la sesión de mañana, durante el tiempo del Comité Radical, daré una explicación completa al país sobre el alcance de los artículos 99, 100 y 101, y sobre los móviles y el espíritu que animaron la aprobación de tales preceptos. No obstante, en esta ocasión, conforme a los deseos del Senado en orden a avanzar rápidamente en la votación de estas observaciones, me limitaré a lo esencial.

Votaré afirmativamente el veto formulado por el Ejecutivo, a fin de dar un compás de espera y estudiar de nuevo, tal como ha sido solicitado por muchos, tan pronto comience la legislatura ordinaria, todo un sistema y reinversiones para el norte, materia que me parece de importancia fundamental e impostergable.

Se ha estimado que el 75% de reinversión señalado en el artículo es exagerado y que sería injusto modificar el sistema vigente para industrias ya instaladas. Me

someto a ese temperamento, pues mi deseo es llegar a una solución de tipo nacional. No quiero para el norte, ni para el sur ni el centro, legislaciones esporádicas; no deseo avanzar a fuerza de “goles” parlamentarios, porque si anhelamos estabilidad y progreso, debemos todos —esta Administración, el Parlamento y la nación entera— abocarnos a los problemas y encontrar las soluciones que el país reclama.

Soy el primero en lamentar que este artículo haya sido discutido en forma tan fugaz en las Comisiones unidas y no haya sido posible alcanzar con el Ejecutivo una nueva redacción para el artículo, tal como lo propuso el señor Director de Impuestos Internos. Ello nos obliga a insistir en la disposición aprobada por el Congreso, conscientes de que representa una causa noble, cual es la de que una parte de las utilidades obtenidas en el norte deban ser invertidas en esa misma región.

A la imprevisión se deben el derrumbe producido en las provincias norteñas y sus continuas crisis y sobresaltos. Tal error ha de ser corregido.

Dejo anunciada, por tanto, una moción, que será estudiada por todos los parlamentarios del norte, en la cual se tratará de modo especial esta materia, particularmente lo referente a las inversiones extranjeras, las cuales quedaron desglosadas de la indicación primitiva.

Deseo precisar, ahora, algunos alcances de esta disposición, porque habrá de aplicarse en lo futuro, por el tiempo en que debe ser aplicada. Ya dije que nos proponemos legislar de nuevo sobre esta materia.

El artículo establece 10% de beneficio para los personales de obreros y empleados de todas las industrias favorecidas con leyes especiales. Esta es una conquista que hemos obtenido para el norte. De los beneficios producidos por la zona quedará, ahora, una parte en favor del pueblo trabajador. Ello constituye un avance y en

él hemos clavado nuestra bandera regional.

Esta parte del artículo no está afectada por el veto, y todas las industrias deberán pagar dicho 10% en beneficio de sus obreros y empleados.

Deseo precisar muy claramente, para que nadie se llame a engaño y no se especule con el artículo, que ese 10% es un gasto en función de la utilidad. Es un gasto, porque es un beneficio que sale de la utilidad, que deja de ser percibida por el inversionista, y es un gasto "en función de la utilidad", porque su cálculo se hace en relación a ésta. O sea, en otras palabras, para los efectos de la reinversión de que habla el mismo artículo, debe deducirse este porcentaje de la masa de la utilidad.

Otro aspecto. Se ha dicho que la reinversión del 75% de la utilidad es impracticable por los efectos del impuesto global complementario. No es así. Cuando se sometió a debate el artículo en las Comisiones unidas, el señor Director de Impuestos Internos manifestó con claridad que dicho artículo significaba implícitamente la exención del impuesto global complementario. Y sobre la base de esa opinión, las Comisiones unidas aprobaron el artículo. De otra manera no podría ser, pues se llegaría al absurdo de que los inversionistas tendrían que poner dinero encima. Es fácil comprender que nadie lo hará; es imposible e impracticable.

Apelo al testimonio de los señores miembros de las Comisiones unidas, a fin de que este aspecto quede bien en claro y se disipen las nubes de dudas que se han ido tejiendo por ahí alrededor del artículo.

Podrá alegarse que el 75% de reinversión es exagerado. Bien, todo esto lo veremos al discutir la moción que presentaremos todos los parlamentarios del norte, sin excepción de partidos, sobre la política de reinversiones en esa zona, a fin de buscar soluciones de tipo nacional a un grave problema del país.

Por las razones aducidas, solicito la aprobación del veto.

El señor WACHHOLTZ.—Cuando se discutió este artículo en las Comisiones unidas para evacuar el primer informe, se tuvo en vista la opinión del señor Director de Impuestos Internos, quien manifestó que la disposición, tal como estaba redactada, constituía, de hecho, exención del impuesto global complementario sobre el 75% que ella obligaba a los interesados a capitalizar.

Debo declarar, para los efectos de la historia de la ley, que el 75% que se obliga a capitalizar estaba exento del pago del impuesto global complementario, pues, como muy bien ha dicho mi correligionario el Honorable señor Gómez, si hubiese que pagar dicho impuesto, especialmente en el caso de una sociedad de personas, habría que aportar dinero de afuera para cumplir esa doble obligación de capitalizar el 75% y de pagar el impuesto global complementario.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Deseo aclarar un poco el aspecto reglamentario, pues he oído, con mucho agrado, decir al Honorable señor Gómez que presentará un proyecto de ley que resuelva el problema de la ayuda a la industria, con relación no sólo a la zona norte, sino a Chile entero.

Pero el problema que deseo plantear es el siguiente: aquí estamos discutiendo un veto de supresión, con carácter retroactivo. Y esa retroactividad tiene gravedad extraordinaria, pues las inversiones se hicieron tomando en cuenta la legislación anterior. De modo que ordenar la inversión del 75% de las utilidades, una participación del 10% de dichas utilidades entre los empleados y, luego, una concesión de determinada cuota destinada a los sindicatos, significa no dejar nada a los inversionistas.

En suma, acepto el criterio de la Cámara, es decir, la aprobación del veto.

El señor VIDELA LIRA.—Conuerdo con las proposiciones formuladas por el Honorable señor Gómez en el sentido de que, al aprobar el veto, no le queda otro camino al Congreso que corregir, en breve tiempo, los defectos que pueda tener la indicación presentada, que ha provocado alarma en el norte. Lisa y llanamente, se trata de mantener la situación actual para las industrias establecidas y legislar “a posteriori”, con el objeto de subsanar los errores de la indicación que estamos discutiendo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Sin precipitaciones!

El señor LARRAIN.—En cuanto al veto mismo, me parece indispensable aprobarlo, por las razones que aquí se han dado.

Es evidente que una modificación tan sustancial al régimen de conformidad al cual se han establecido muchas industrias y actividades, debe operar sólo para lo futuro y, en ningún caso, afectar a aquellas acogidas a las franquicias otorgadas y en virtud de las cuales han sido estimuladas para trabajar.

Estimo también necesario dejar establecido que la disposición, aun cuando opere para lo futuro, necesita imperativamente ser modificada. En los términos en que ha sido despachada por el Congreso, destruirá el incentivo para nuevas actividades de la zona que se pretende beneficiar. Si aquellas actividades están representadas por personas naturales o sociedades de personas de aquellas a las cuales nuestra reforma tributaria no permite capitalizar, ocurrirá, de mantenerse la disposición en la forma aprobada por el Congreso, que aquel empresario o inversionista que ha obtenido utilidades terminará, en definitiva, perdiendo. En efecto, si sumamos lo que necesariamente debe capitalizar, el 5% relativo a la CORVI y lo que ha de pagar por impuestos, obtendremos una suma superior al 100% de dichas utilidades. Esto es absurdo y exige ser modificado

por una disposición legal clara y definitiva. Cualesquiera que sean las afirmaciones referentes al espíritu que haya tenido el autor de la indicación, siempre prevalecerá la letra del artículo en la forma en que ha sido despachada por el Congreso. Y ésta significa dar un golpe de muerte a todas las actividades de la zona, pues los empresarios se encontrarán con el absurdo de que mientras más ganen más pierdan, porque —repito— destinarán a capitalizar y pagar impuestos más del 100% de sus utilidades. De manera que, año tras año, deberán obtener fondos de actividades ajenas a aquellas en que estén percibiendo utilidades, para poder seguir viviendo.

Celebro el anuncio del Honorable señor Gómez en orden a presentar un proyecto sobre esta materia, pues es indispensable mantener el ritmo de crecimiento que está experimentando esa zona. Debemos legislar en forma racional y lógica, y no destruir los incentivos actualmente existentes.

Votaré favorablemente el veto en debate.

El señor PABLO.—Reconocemos que la intención del autor de la indicación tal vez no se exprese con claridad en los términos en que está consagrada, pues, en definitiva, se causarán graves perjuicios a la zona norte del país. En lo futuro, tendremos la posibilidad de modificar el artículo en debate en términos convenientes para esa zona. Mientras tanto, como única posibilidad que tenemos, aceptaremos el veto por las razones señaladas.

El señor GOMEZ.—Deseo recoger las expresiones vertidas por los Honorables señores Larraín y Pablo, como la aspiración del Parlamento chileno de entrar a conocer esta materia fundamental y despachar con rapidez una legislación sobre reinversión en el norte, la cual ha sido postergada desde la Guerra del Pacífico.

Las palabras del Honorable señor Larraín pretendieron defender los artículos

99 y 100, pero, en el fondo, nos perjudicaron sus planteamientos al manifestar desconocer cómo se legisló sobre esta materia. En cambio, el Honorable señor Wachholtz fue demasiado explícito. De esto hay constancia en la cinta magnética gravada en las Comisiones unidas. Es lógico —y en este sentido la situación es bien clara— que el 75% de las reinversiones no queda afecto al global complementario. El Honorable señor Larraín, con la intervención que tuvo, no ha favorecido el criterio que él mismo dice sustentar.

El señor LARRAIN.—Con mucho gusto acompañaría el Honorable colega en otra iniciativa, pero, por desgracia, el texto en debate no es claro.

El señor GOMEZ.—En todo caso, queda de manifiesto la necesidad de legislar rápidamente sobre una materia tan fundamental.

Solicito que aprobemos el veto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que estos dos artículos han sido discutidos fuera del tiempo convenido. Ruego a Sus Señorías que, de aquí en adelante, se atengan a los plazos acordados.

El señor QUINTEROS.—Tenía la impresión de que el artículo propuesto por el Honorable señor Gómez tendía a que se crearan en Tarapacá y Antofagasta nuevas industrias, en vista del beneficio tributario en él consignado. Ahora, si suprimimos las palabras “establecidos o”, limitamos la exigencia del artículo a las nuevas industrias que se establezcan, las cuales, entonces, quedarán en situación desventajosa con relación a las ya establecidas.

Por lo expuesto, votaré en contra del veto.

—*Se aprueba al veto (17 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 1 abstención y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone reemplazar el artículo 105 por el siguiente:

“Artículo 105.—Declárase que los prés-

tamos directos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción en el período comprendido entre el 22 de mayo de 1960 y el 31 de diciembre de 1963, para la reconstrucción de la zona a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 14.171, tanto agrícolas como industriales, se considerarán concedidos sin reajustabilidad, devengarán un interés del 9% anual y del 12% en caso de mora y se sujetarán, en lo demás, a las condiciones en que fueron pactados. Esta misma disposición se aplicará a los préstamos concedidos, en el mismo período, a los industriales de la provincia de Valdivia”.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en la aprobación del texto primitivo. Las Comisiones unidas proponen proceder en igual forma.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esta materia fue largamente debatida en el Senado y hubo consenso sobre la necesidad de acudir en auxilio de la zona damnificada. El Ejecutivo no se ha dado cuenta, al parecer, de que Valdivia, como lo dijimos, no sufrió tanto por los efectos inmediatos del terremoto como por los posteriores derivados de la mal llevada catástrofe del Riñihue, que obligó al traslado de mucha gente y provocó la emigración de obreros especializados. Esto dejó a Valdivia en situación mucho más grave; de ahí la justificación de una política de excepción que lleve al Gobierno a adoptar medidas de orden administrativo bien encaminadas, para estimular actividades propias de la zona.

Chile podría obtener de esa zona, por este solo capítulo, recursos considerables. No lo ha hecho. Hace poco me referí a la enorme crisis existente en la región en materia de transportes, y cómo gente venida del otro lado de los Andes, para disfrutar de nuestros panoramas, no tenía medios para trasladarse.

Ruego al señor Ministro, ya que el Se-

nado insistirá en la idea aprobada con anterioridad, tenga a bien tomar en consideración todo el proceso que afecta a esa zona tan azotada por la naturaleza y que tanta ayuda necesita de las autoridades.

El señor PABLO.—Descargo de responsabilidad de que, por tratarse de un veto de reemplazo, ya rechazado por la Cámara, no habrá ley con respecto al artículo 105, si el Senado lo aprueba. Ahora bien, la importancia de esta disposición y la verdadera urgencia existente en aprobarla son indudables.

Represento a la zona a que se refiere la ley N° 14.171, y puedo manifestar que la revalorización de los préstamos otorgados con motivo de los sismos de 1960 ha causado una situación de extraordinaria gravedad, en lo económico, tanto en los círculos de la producción como en otros sectores que han recibido tales beneficios, son numerosas las personas damnificadas que hasta la fecha no han podido ponerse al día en sus obligaciones. Préstamos de dos millones y medio o de tres millones de pesos ascienden ya a seis millones, y los afectados son personas que perdieron todo.

Solicito al Senado mantener el criterio adoptado por la Cámara de Diputados, es decir, rechazar el veto e insistir en la disposición primitiva, pues, en caso contrario, no habrá ley.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Presidente, seré muy breve.

La Cámara de Diputados y el Senado han demostrado un criterio de extraordinario patriotismo y gran sensibilidad al tratar de resolver el drama económico que están viviendo las provincias devastadas por los sismos de 1960. Por eso, no me cabe la menor duda, de que ese mismo criterio habrá de seguirse frente al veto del Ejecutivo, carente de sensibilidad para apreciar la extraordinaria crisis que esas provincias padecen.

No se trata de condonar deudas, como dice el informe, sino los reajustes. A nadie se regaló dinero para reconstruir fá-

bricas, casas, establos, galpones, etcétera, en el sur de Chile. Se hicieron préstamos y a plazos cortos. Por desgracia, se pres-
tó a base de dólares, y la caída de nuestra moneda originó un alza de esas deudas de cien por ciento o más. Por eso, en la actualidad, la producción de esa zona no puede caminar.

El veto elimina a la agricultura del beneficio que se desea otorgar, en circunstancias de que esa rama de la producción está endeudada en dos cosechas con motivo de la sequía del año 1962 y, en seguida, por las lluvias, que determinaron la pérdida de dos millones de quintales de trigo. En tales condiciones, reinan allá el caos y el desastre.

Valdivia, como decía el Honorable señor González Madariaga y lo pudimos apreciar, en un cabildo, con el Honorable señor Contreras Labarca, tiene ya seis mil cesantes, y sus industrias se encuentran amenazadas con el cierre, por la sencilla razón de no poder competir ni pagar buenos salarios, debido a un endeudamiento, que ya sobrepasa el 120 por ciento.

Por las razones señaladas, ruego al Senado mantener invariable su criterio respecto a los tres artículos relacionados con Valdivia, y hacer suyo el parecer de la Cámara.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, adhiero a las expresiones de los Honorables señores González Madariaga y Von Mühlenbrock, e insisto, en particular, en lo manifestado por el Honorable señor Pablo, en el sentido de que, desde el punto de vista reglamentario y constitucional, si el Senado no adopta el mismo temperamento de la Cámara, no habrá ley en esta materia, lo cual sería de extrema gravedad para las provincias australes, sobre todo para aquellas que más sufrieron los efectos de los sismos de mayo de 1960.

Parece que el Ejecutivo, al formular su veto, no tomó en cuenta que esas provincias no sólo resultaron afectadas por la destrucción total de las edificaciones, sino

que también sufrieron el impacto de la desorganización de su producción, de su vida económica. Por ello, debieron recurrir a los créditos otorgados por CORFO y otros organismos de fomento del Estado. Pero esos créditos, concedidos en términos reajustables, han hecho imposible la subsistencia de la actividad económica y productora de la zona.

En la discusión inicial del proyecto, el Honorable señor Von Mühlenbrock, con acopio de antecedentes, demostró que grandes, medianos y pequeños deudores están imposibilitados de cumplir con sus obligaciones, por haberse duplicado el monto de ellas, debido al sistema de reajustes. No se puede hacer fomento en esa forma. Por el contrario, se perjudica a quienes se desea beneficiar. Por ello, estimo indispensable insistir en las disposiciones aprobadas por el Congreso, sin perjuicio de hacer justicia también, como lo señala el Gobierno, a otros deudores colocados en idéntica situación; pero esas personas deben ser consideradas en alguna iniciativa que deberán presentar, en su oportunidad, el Ejecutivo o los parlamentarios de las respectivas zonas.

Por lo tanto, adhiero a lo expresado por mis Honorables colegas y anuncio que, por haberme sido levantado el pareo concertado con el Comité Socialista, agregaré mi voto negativo al veto.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Deseo unir mi voz a la de los Honorables Senadores que propugnan el rechazo del veto. En realidad, este grave problema, que afecta a una vasta región del territorio nacional, necesita ser resuelto con extrema urgencia, en lo posible, con medidas de excepción, como la que debatimos en estos instantes.

Por razones de todos conocidas, dadas por nosotros en esta sala en tantas oportunidades, la zona sur del país, Valdivia en especial, está en bancarrota económica, como consecuencia no sólo de los sismos, sino, en general, de la política seguida por el Gobierno respecto de aquellas

provincias, y además, por las razones expuestas en esta ocasión por el Honorable señor González Madariaga. Se justifica, pues; plenamente que el Senado mantenga su criterio, reiteradamente expresado, en el sentido de aplicar medidas como las preceptuadas por el artículo 105 del proyecto, por las cuales se condonan, como se ha subrayado, solamente las deudas provenientes de intereses y reajustes. No va más allá la disposición en debate.

Tal medida, por lo demás, ha sido reclamada, en diversas ocasiones, por los más amplios sectores de la producción y el comercio de la zona, y, como acaba de decir el Honorable señor Von Mühlenbrock, hemos tenido oportunidad de escuchar el clamor de esos sectores, para que, con urgencia, con prontitud, el Gobierno y el Congreso procuren resolver o paliar, siquiera en parte, la situación en que se debaten las empresas, la industria y el comercio de la zona sur.

Además, por las razones de índole reglamentaria ya expresadas, debemos rechazar el veto y mantener, por lo tanto, la vigencia del artículo 105, aprobado por el Congreso, por ser de evidente justicia para vastos sectores de la región sur.

Los Senadores comunistas votaremos, por tanto, en contra del veto.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, me parecen muy plausibles las razones expuestas en pro de la adopción de medidas para proteger la economía de la zona sur. Ellas deben ser de iniciativa parlamentaria y del Gobierno. Pero discrepo respecto del procedimiento seguido en esta oportunidad, de hacer una condonación amplia, una especie de indulgencia plenaria, de los reajustes e intereses de los préstamos ya concedidos. Una medida de tal naturaleza podría justificarse en algunos casos, y aun una de mayor envergadura.

Pero así como sostuve que no debía romperse el sistema de reajustabilidad en el caso de los deudores de cuotas CORVI, también soy de opinión contraria a la medida propuesta, sin dejar de estimar, por

ello, que es necesario dar apoyo especial a esa zona, por la desgracia que sufrió con motivo de los sismos.

El señor RODRIGUEZ.—Deseo sumar mi voz a la de los Honorables Senadores de la zona sur, que ya han explicado latemente el fundamento de esta disposición legal.

En verdad, para las zonas devastadas y, en especial, para Valdivia, nunca hubo el trato excepcional que las circunstancias exigían.

Las industrias fundamentales de esa ciudad quebraron y se produjo una extraordinaria crisis en el comercio, con quiebras reiteradas, comerciantes presos, documentos protestados en gran cantidad, pérdida del crédito comercial para todos los sectores económicos de la provincia, etcétera.

En lugar de adoptar un criterio de promoción del desarrollo económico de la zona devastada, el Gobierno aplicó a los créditos el sistema de reajuste e, incluso, los valoró en dólares. Con la desvalorización de la moneda se produjo la quiebra y una descapitalización extraordinaria en la región. Los préstamos en dólares otorgados por la CORFO han sido, a nuestro juicio, una especie de política crediticia en la que la usura está legalizada. En efecto, préstamos concedidos inicialmente por una cantidad x , se han visto quintuplicados. Por ejemplo, industriales de Valdivia, después de haber suscrito créditos por veinte o cuarenta millones de pesos, a pesar de las amortizaciones hechas, están debiendo el triple del préstamo inicial. Por eso se justifican estas medidas.

A propósito de la observación del Honorable señor Ibañez, que, por lo demás, no tuvo eco ni en las propias bancas liberales, quiero decir que el propósito de conminar a los comerciantes e industriales de la zona devastada a seguir pagando cuotas reajustables no tiene sentido, pues sólo conduce a eliminar toda posibilidad de aumentar la producción y, en consecuencia, las fuentes de trabajo. En ver-

dad, al arrendatario o al asignatario de la Corporación de la Vivienda, quienes adquirieron créditos en dólares de la CORFO, se les mintió con la estabilización económica. Con el mito de la estabilización, se endeudó medio mundo en este país, en la creencia de que las cuotas provenientes de la venta de casas por la CORVI o los créditos otorgados por la CORFO o las instituciones bancarias subirían conforme a un ritmo inflacionario fijo, y no con la velocidad adquirida en los últimos años.

Por eso, no se trata aquí de condenar una política habitacional, por la cual todos debemos velar, a fin de que adquiera mayor impulso. Tampoco pensamos que los créditos otorgados no deban pagarse; pero, a nuestro juicio, no deben reajustarse en porcentajes excesivos, como ha ocurrido con los dividendos de viviendas de la Corporación de la Vivienda, que alcanzan al ochenta por ciento de los sueldos o salarios de los asignatarios. Justamente, un reajuste tan elevado de los préstamos de la CORFO está llevando a la quiebra o a la bancarrota económica completa a los industriales, comerciantes y agricultores de Valdivia, con el aumento consiguiente de la cesantía en la provincia.

El señor IBAÑEZ.—Ya que Su Señoría me ha aludido, ¿podría concederme una interrupción?

Deseo preguntar al señor Senador en qué situación quedan los deudores que ya han terminado de pagar sus compromisos, al tenor de este precepto?

El señor RODRIGUEZ.—Me atrevo a decir a Su Señoría, por los casos que conozco en Valdivia y en la zona devastada en general, que ningún deudor ha cancelado sus deudas. El asignatario de la CORVI se encuentra en mora, en igual forma que el industrial, el comerciante o el agricultor que contrataron préstamos en la Corporación de Fomento. Esos son los hechos conocidos de nosotros. En consecuencia, no se trata de establecer una si-

tuación de privilegio para determinados sectores, pues todos ellos sufrieron las consecuencias de los sismos en la zona devastada. Si alguno, como dice el Honorable señor Ibáñez, por suerte o a raíz de un golpe de fortuna, obtuvo las utilidades necesarias para cancelar esa deuda, está bien; pero Su Señoría puede tener la seguridad de que ésa es la excepción, por lo menos, en la zona que representamos.

En cuanto al problema de la CORVI, lo analizamos latamente con motivo de la discusión de un proyecto de ley despachado al comienzo de esta legislatura —me parece que a fines del año pasado—, oportunidad en la cual comprobamos, con el señor Pinto Lagarrigue, Ministro de Obras Públicas, con datos estadísticos proporcionados por la propia Corporación de la Vivienda, que gran número de asignatarios se encontraban en mora por no disponer de recursos económicos para pagar los dividendos reajustados, más los intereses y sanciones. Eran un número impresionante, en todas las ciudades de Chile, y no sólo en las de la zona devastada por los sismos.

El señor IBÁÑEZ.—El precepto se refiere a una región que abarca diez provincias. Estoy en situación de informar a Su Señoría que muchos de los deudores, han pagado sus compromisos. Por eso, me interesa saber en qué situación quedarán dichas personas. ¿Se los dejará en desventaja con relación a quienes no lo hicieron o se les reintegrará lo pagado por concepto de reajuste de las cuotas?

Esa es mi pregunta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ruego a Su Señoría suscribir un compromiso de honor.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A los que actuaron en la "operación Ríñihue", se los condecoró con una medalla honorífica. Otorguemos un galardón a los contribuyentes...

El señor ZEPEDA (Presidente).—En virtud del acuerdo de los Comités, no puedo conceder la palabra a Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Presidente, se han formulado observaciones que es necesario contestar. Se trata de una catástrofe que destruyó a doce provincias del sur de Chile...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Von Mühlenbrock.

Acordado.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Agradezco al Senado su deferencia.

Deseo sólo refutar un concepto: se cree que esta condonación significa un negocio pingüe para las personas favorecidas.

A la gente, después de una catástrofe sin parangón en la historia del hombre, se le dijo: "Endéudense y reconstruyan". Pues bien, esas personas se endeudaron en dólares, a fin de reconstruir. No recibieron ayuda generosa en forma de donación. Una vez endeudados, vino la caída de la política de estabilización y las deudas se duplicaron. A ello se sumaron la postración económica sufrida en Valdivia debido al desborde del Ríñihue y al enorme movimiento de masas en la zona sur; se desplazaron poblaciones enteras, y no pagaron sus deudas al comercio. En seguida, la sequía y las pérdidas sucesivas de las cosechas agravaron más aún la situación.

Yo pregunto al Honorable señor Ibáñez, quien formuló observaciones al respecto, ¿podrá lucrar un agricultor con los préstamos concedidos para reconstruir un galpón, si lo deshace para vender las estructuras metálicas? ¿Qué gana con vender sus tierras? No olvide Su Señoría que 18 mil hectáreas se hundieron en Valdivia y desaparecieron de la faz de la tierra los mejores terrenos agrícolas de la zona. ¿Cree el Honorable colega que esa gente, a quienes prestaron dinero reajutable en dólares después de perder

el fruto de su trabajo de varias generaciones, ganarán al vender esos campos al doble o triple de las sumas prestadas? ¿Qué podrán comprar, a juicio de mi distinguido colega de las bancas liberales, con el valor que sus bienes tenían en 1960. Esos conciudadanos vivieron una ficción, un mito, con la estabilización, y después sufrieron la gran estafa de la desvalorización. ¡Doce provincias están sufriendo las consecuencias! La única forma de recuperarlas de la miseria y devolverles el optimismo de trabajar y producir es condonarles los reajustes.

Agradezco al Honorable Senado la oportunidad que me ha concedido para expresar estas palabras.

El señor SEPULVEDA.—Sólo deseo responder una pregunta formulada por el Honorable señor Ibáñez.

Su Señoría preguntaba qué pasará con aquellos deudores que pagaron los dividendos reajustados y por qué se incurre en la injusticia de condonar las deudas a quienes no han cumplido. A nuestro juicio, sería excesivo establecer la devolución de las cuotas pagadas por concepto de reajuste a quienes pudieron servir la deuda. Si se les condona a los demás, es, precisamente, por no estar en condiciones de pagar, debido a los daños sufridos por sus economías a causa de los terremotos. No se concede tal franquicia a quienes pudieron cancelar los dividendos, porque su situación excepcional les permitió disponer de recursos para ello. El hecho de que algunos estén en esa situación no es motivo para que el legislador se desentienda del grave problema que afecta a la mayoría, vale decir, a quienes no han podido ni podrán pagar jamás.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al señor Ministro de Hacienda.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MACKENNA (Ministro de

Hacienda).—Señor Presidente, con ocasión de este veto, el Ejecutivo fue calificado como insensible frente a los problemas de la zona damnificada. Aunque las observaciones aquí escuchadas anticipan el resultado de la votación, deseo hacer presente al Senado, y precisarlo con absoluta claridad, cuál es el alcance del veto.

La crítica formulada con insistencia en el curso del debate, en el sentido de que no se ayuda a las personas que resultaron perjudicadas por el terremoto, no es exacta, pues la proposición del Ejecutivo elimina del reajuste a todo préstamo de reconstrucción, sea agrícola o industrial, dondequiera que esté ubicado y cualquiera que haya sido el objeto, comprendidos dentro de esas diez provincias. Pero el Gobierno no desea que, con el pretexto de la reconstrucción, se condonen reajustes de préstamos concedidos a quienes no sufrieron perjuicios en esa zona, pues se trata de dineros fiscales, pertenecientes a toda la comunidad y que fueron prestados.

A mi juicio, el Ejecutivo procedió con justicia; quien resultó perjudicado o perdió algo y necesitó reconstruir, obtuvo un préstamo de reconstrucción, sea agrícola o industrial. Pero lo que no desea el Gobierno —repito— es que se otorguen esas facilidades a personas que no sufrieron daños.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Ministro, su argumento cae por la base, pues lo que se está haciendo con el sur es crueldad e insensibilidad.

La CORFO era partidaria de condonar todo reajuste desde la fecha del terremoto. Pero, ¿qué ocurrió? La ley orgánica de ese organismo impide a su Consejo condonarlos. De ahí, entonces, que la CORFO suprimió el reajuste a partir del 1º de enero de 1964 y, como no podía condonar hacia atrás, quedó castigado todo aquel que sufrió perjuicios como consecuencia del terremoto. Hoy, al refutar el argumento del señor Ministro, ocurre el

caso macabro, dantesco y paradójico de que aquel que no sufrió daños y solicita un préstamo, lo obtiene al 9% de interés. En cambio, el productor o agricultor que surgió de la tragedia y reconstruyó la heredad de sus mayores, con lágrimas y sacrificios, está castigado, condenado a la ruina...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Sí, señor Ministro, porque la redacción propuesta por el Ejecutivo es una verdadera trampa que impide resolver el problema económico del sur.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Está equivocado Su Señoría. La redacción propuesta por el Ejecutivo...

El señor VON MÜHLENBROCK.—La CORFO suprimió los reajustes.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—... es bien clara: elimina del reajuste todo préstamo de reconstrucción.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y lo sujeta a un interés particular.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Exacto. De 9%.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estimo que ésta proposición debió ser presentada en mejor oportunidad. Ahora, el señor Ministro debe concurrir en que, si en este momento acogemos el veto, no habría ley. Estamos, en consecuencia, en un pie forzado y no cabe otra cosa que rechazar la observación e insistir. Su Señoría puede traernos, más adelante, si recoge experiencia sobre el asunto, el proyecto que nos permita resolver lo que aquí se ha planteado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el informe en esta parte.

El señor IBÁÑEZ.—Con mi voto en contra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—

Aprobado, con el voto contrario del Honorable señor Ibáñez.

Si a la Sala le parece, se acordaría insistir, con la misma votación.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el Ejecutivo propone suprimir el artículo 106, que condona las deudas por concepto de intereses penales y multas por contribuciones pendientes por los contribuyentes de Valdivia.

La Cámara de Diputados rechazó la observación y las Comisiones unidas recomiendan adoptar el mismo temperamento.

—*Se aprueba el informe, con la misma votación anterior.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 18.7.*

—*Continuó a las 18.34.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde pronunciarse sobre la observación al artículo 107, que fue aprobada por la Cámara de Diputados.

Las Comisiones recomiendan proceder en la misma forma en que lo hizo aquella rama del Congreso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el veto.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.—¿Cuál es el artículo 107, señor Presidente?

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo propone trasladar este artículo a las disposiciones transitorias.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el Ejecutivo sustituye el N° 13 del artículo 109, a fin de posibilitar la investigación de los hechos que fundamentarán la denuncia o querrela por delitos tributarios.

La Cámara de Diputados aprobó la observación, e igual temperamento proponen adoptar las Comisiones.

—*Se aprueba el veto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, el Ejecutiva agrega un artículo nuevo, después del 109, con el fin de conceder al Departamento de Investigación de Delitos Tributarios los medios que requiere para su labor.

La Cámara de Diputados aprobó la observación y las Comisiones recomiendan adoptar igual criterio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Con relación a este veto aditivo, la Mesa estima necesario hacer presente que él vuelve a una indicación declarada improcedente durante la tramitación del proyecto en el Senado. Reglamentariamente, el Presidente de la Corporación no puede mantener la improcedencia, por dos razones fundamentales: la primera, porque se trata ya de una observación aprobada por la Cámara de Diputados; y, en seguida, porque no es una indicación propia-mente tal, sino una observación formulada por el Ejecutivo en uso de atribuciones constitucionales que le son propias y dentro de términos que, como siempre se ha considerado, pueden ser de carácter general. Ello, sin perjuicio de que la Mesa considera que estas observaciones deben ser pertinentes y referirse al proyecto despachado y no a materias ajenas a él.

Sin embargo, la Mesa desea que este punto sea esclarecido para lo futuro, y que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, o la Comisión mixta que está estudiando otros aspectos de orden reglamentario referentes a la tramitación de los proyectos y la admisión de indicaciones, se aboquen al estudio de esta materia.

Es evidente que, con este procedimiento, nada se logra con la declaración de improcedencia, pues el Ejecutivo, por medio del veto, insiste en sus indicaciones, al margen de las normas reglamentarias.

Los señores Senadores, cuando presentan una indicación y ésta es estimada improcedente por la Mesa, no pueden volver sobre ella; en cambio, el Ejecutivo, con el criterio señalado, no obstante la improcedencia, por medio del veto, puede insistir en su indicación, lo que,....

El señor RODRIGUEZ.—Lo que, a mi juicio, constituye un absurdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— . . . evidentemente, es una anomalía.

Por lo tanto, es indispensable que esa materia sea considerada debidamente en el estudio que practicará la Comisión mencionada.

Formulo esa observación con el objeto de que ella sea recogida por los integrantes de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Celebro mucho el planteamiento de Su Señoría. Incluso, estimo que las personas doctas en Derecho que hay en la Corporación podrían analizar el caso de estos vetos aditivos, que modifican totalmente el proceso legislativo. En concreto, he visto por ahí un planteamiento formulado por el Ministro de Relaciones Exteriores que tiene gran extensión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Hay dos indicaciones, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— A mi juicio, eso puede ser perfectamente tramitado como proyecto de ley separado; pero no en la forma como se nos presenta, que significa una burla, pues ninguna rama del Congreso puede considerar la materia en forma reglamentaria, vale decir, previo estudio de las Comisiones y presentación de las indicaciones pertinentes.

En mi concepto, si el Gobierno desea la aprobación de esos proyectos, debiera enviarnos las iniciativas del caso, pero no obligarnos a un pronunciamiento en la forma planteada.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).— ¿Me permite, señor Presidente?

En diversas oportunidades he escuchado debates en el Senado relacionados con el problema del alcance de los vetos.

Me permito recordar que, en la historia de la Constitución de 1925, el mecanismo quedó muy claramente establecido, pues al suscitarse la cuestión acerca de si procedía o no procedía el veto aditivo, ella fue resuelta por unanimidad en el sentido de que procedía. Más aún, al abordarse el problema acerca de cuál era la órbita dentro de la cual el Ejecutivo podía formular observaciones a un proyecto despachado por el Congreso, quedó claramente consignada la facultad del Gobierno para formularlas, pues era exactamente la misma que tenían tanto el Ejecutivo como los parlamentarios para presentar indicaciones durante la tramitación del proyecto.

De modo, entonces, que las críticas al uso del veto aditivo no tienen fundamento en la historia de la Constitución de 1925. Un veto, sea aditivo, negativo o mixto, que rechaza parte de un artículo, agregá un inciso nuevo o sustituye un artículo por otro, no tiene más limitación que la materia del proyecto.

Ahora, el hecho de que mediante el veto se legisle sólo en dos trámites, es antecedente especialmente considerado en la elaboración de la Constitución del año 1925. Si bien es cierto que la disposición, en ese caso, tiene sólo dos trámites, uno en cada una de las ramas del Parlamento, no lo es menos que la Ley Fundamental exige en ambas Cámaras la mayoría absoluta; de manera que si el Ejecutivo no dispone de tal mayoría en ellas, la indicación aditiva no prospera y es rechazada. Por lo tanto, la simplificación que implica la tramitación de un veto aditivo, está equilibrada en el mecanismo de la Constitución de 1925 por esta exigencia de la mayoría absoluta concordante en ambas ramas del Parlamento. No basta, en consecuencia, que una disposición sea aditiva para estimarla improcedente; lo único que podría calificarse de tal sería

el veto aditivo, o el sustitutivo que, en el fondo, no es sino una mezcla de un veto negativo más uno aditivo, cuando la materia en él señalada es del todo ajena a la idea propia del proyecto.

Era cuanto quería manifestar.

El señor GONZÁLEZ MADARIAGA.— Por eso, es importante que la Comisión estudie el tema, con miras a evitar los vicios que se han generado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Las palabras del señor Ministro coinciden con el criterio sustentado por la Mesa: no se discute ni se ha puesto en tela de juicio la facultad del Ejecutivo para formular un veto aditivo. Mis palabras se han referido sólo a la posibilidad de que la observación sea ajena por completo al proyecto despachado por el Congreso.

De todos modos, me parece conveniente que una Comisión estudie la materia.

El señor LARRAIN.— Pido la palabra.

Coincido con el señor Presidente en cuanto a la conveniencia del estudio propuesto por Su Señoría.

De las propias palabras del señor Ministro se desprende que, en lo referente al veto aditivo, las facultades del Gobierno son las mismas y deben someterse a iguales limitaciones que las indicaciones del Ejecutivo y de los Parlamentarios durante los otros trámites del proyecto. O sea, queda en pie la condición de que el veto se relacione con la idea central o matriz del proyecto en el cual recae. Cuando se trata de indicaciones, nuestro Reglamento faculta al presidente de la Comisión o al Presidente del Senado para declarar la improcedencia de alguna idea que no diga relación con la idea central de la iniciativa, pero cuando se trata de un veto aditivo, ¿qué facultad asiste a los Presidentes de la Cámara de Diputados, del Senado o de las Comisiones, para declarar improcedente la adición propuesta por el Ejecutivo por la vía del veto? Habría allí, según me parece, evidente omi-

sión de parte del Reglamento, pues si de la Constituyente quedó en claro que el Gobierno, respecto de sus vetos adicionales, estaría sometido a las mismas restricciones que las concernientes a las indicaciones, careceríamos del instrumento para calificar, en cuanto a determinados vetos aditivos, si cumplen o no cumplen con los requisitos y limitaciones establecidas en nuestra Carta Fundamental.

Me parece, por lo tanto, que las facultades de la Comisión mixta deben ser ampliadas, a fin de que ésta no sólo se limite a informar al Senado sobre cuál deberá ser el criterio de la Corporación frente al problema que comento, sino que, además, pueda proponer algunas reformas reglamentarias destinadas a consagrar el instrumento que permita al Congreso hacer efectiva la limitación estatuida en nuestra Carta Fundamental. Porque es evidente que estamos en la indefensión. Si el Ejecutivo propone un veto aditivo sobre cualquier materia que sea clara, que no diga relación a las ideas centrales del proyecto o del artículo objetado, ¿cómo calificaríamos y, constitucionalmente, cómo hacemos efectiva al Ejecutivo la obligación de resguardar nuestra Constitución Política? Actualmente, no tenemos ni la posibilidad ni los medios para hacerlo.

Por eso, pediría que esa Comisión proponga algunas reformas reglamentarias que nos permitan, ante el evento señalado, frente a una situación similar a la de las iniciativas del Ejecutivo, facultar al Presidente del Senado para, de acuerdo con los preceptos consagrados en la Carta Fundamental, señalar si un veto aditivo cumple o no cumple los requisitos fundamentales de concordar con la idea central de un proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sin perder el punto de vista de que el Ejecutivo en esta parte es colegislador.

El señor LARRAIN.— Evidentemente,

como colegislador, debe someterse al Reglamento.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Si le parece a los señores Senadores, esta materia se sometería al estudio de la Comisión respectiva.

El señor WACHHOLTZ.— A manera de ampliar la discusión de esta materia, nos encontramos con un veto aditivo contenido en la página A-12 del informe, referente a las Fuerzas Armadas...

El señor ZEPEDA (Presidente). — No, señor Senador. Estamos discutiendo otro artículo.

El señor WACHHOLTZ.— Pero yo estoy planteando el aspecto general, señor Presidente.

Entiendo que la idea del señor Ministro de Relaciones Exteriores — porque los vetos aditivos tienen toda la amplitud que se desea — no puede cercenar las facultades del Parlamento. Así, por ejemplo, nos encontramos con que, para financiar el gasto contenido en la disposición a que me referí, se establece una contribución de 15 por ciento a los bienes raíces. Supongo que éste no es un proyecto de reforma tributaria. El Ejecutivo ha propuesto este 15% para costear el proyecto, pero el Congreso debe ejercer todas sus facultades para buscar el financiamiento que estime más conveniente.

Me parece que el Ejecutivo no puede, mediante un veto aditivo, colocar un tributo para financiar el gasto sólo con aquél. Esta no es una iniciativa legal sobre reforma tributaria ni de nuevos tributos, sino un proyecto de reajuste para el cual el Gobierno, con toda razón, puede pedir al Parlamento que busque un financiamiento adecuado.

Pero ahora el Ejecutivo está planteando el financiamiento con un fin determinado. Estimo que tal procedimiento no puede aceptarse, pues en esa forma el Gobierno podría proteger cualquiera actividad que fuera de su agrado, al finan-

ciar todos los gastos con los tributos que él por sí solo imponga mediante ese mecanismo.

Ahora nos encontramos ante la disyuntiva de aprobar o rechazar el artículo. Esto último no me parece conveniente.

En las Comisiones unidas voté en contra del artículo, por estimar que no se podía, mediante él, imponer el tributo de 15% a los bienes raíces sin que el Ejecutivo pudiera discutir otro financiamiento.

Dentro de la idea del señor Ministro, este 15% estaría fuera de la facultad del Ejecutivo, pues no podría, por medio de un veto aditivo, consignar una disposición como la que he indicado.

El señor PHILIPPI (Ministro de Relaciones Exteriores).— Es indudable que la observación a que se refirió el Honorable señor Wachholtz es materia del proyecto.

Por lo demás, deseo recordar a la Sala que hay acuerdo sobre estas materias. Por ejemplo, en sesión del 3 de enero de 1940, el Senado estableció en detalle lo relacionado con el veto en el siguiente acuerdo, que dice:

“a) Las observaciones pueden tener por objeto proponer supresiones, sustituciones, enmiendas y aun la adición de ideas nuevas, sin limitación alguna. La observación puede aún formularse en términos generales, sin hacer referencia precisa a ninguna de las partes del proyecto observado. En este caso, de producirse el necesario acuerdo, corresponderá al Congreso dar al proyecto de ley la estructura y forma legal.”

En seguida, viene el procedimiento para el caso de no coincidir las opiniones de ambas ramas del Congreso respecto de los vetos aditivos, sustitutivos, o puramente negativos.

En consecuencia, esta materia ha sido analizada hace tiempo por el Honorable Senado, después de la Constitución de 1925, y se han precisado normas, a las

cuales se ha atendido siempre el Gobierno al formular los vetos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En realidad, la cuestión relativa a los vetos aditivos no está contemplada en la Constitución Política; y sólo se ha deducido del precepto que dice que “el Presidente de la República podrá hacer las observaciones que estime convenientes”.

Como lo ha manifestado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con relación a estos vetos, hace años, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado emitió un informe en el cual sostiene que el Presidente de la República puede proponer vetos aditivos.

Por lo demás, en la misma Constitución de 1833 existían disposiciones relativas a esta materia, y durante la vigencia de esa Carta también se presentaban vetos aditivos.

El hecho es que existen numerosos precedentes en nuestra historia política y parlamentaria, en el sentido de que todos los Gobiernos han formulado esta clase de vetos.

De manera que la facultad del Presidente de la República con relación a dichos vetos, en mi concepto, es indiscutible y está sancionada por un informe de la Comisión de Constitución del Senado, informe aprobado con el solo voto en contra del Senador Horacio Walker Larrain, quien sostuvo la imposibilidad de presentar vetos aditivos, pues significaban restringir las atribuciones netamente legislativas del Congreso. El hecho es que la mayoría de la Comisión informó en sentido contrario a esa opinión, en los términos expuestos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La práctica reiterada ha permitido los vetos, en virtud del sentido amplio de la norma constitucional, en orden a que el Presidente de la República puede hacer todas las observaciones que estime convenientes.

Por consiguiente, no podemos, por nin-

gún motivo, desconocer esa atribución que tiene el Poder Ejecutivo y que puede ser ejercida sin menoscabo ni disminución alguna de las prerrogativas del Congreso.

Es indudable que el Gobierno se encuentra en situación ventajosa, como decía el Honorable señor Larraín, cuando presenta, por la vía del veto aditivo, una indicación, pues quedan sólo dos trámites: el de la Cámara y el del Senado, cuerpos que únicamente pueden votar afirmativa o negativamente. Entonces, aquél está en situación de privilegio. Pero, ¿para qué? Para enmendar un proyecto de ley. En el caso al cual se refirió el Honorable señor Wachholtz, se vio durante el estudio del proyecto, ya en el quinto trámite, la necesidad de mejorar la situación de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Entonces el Gobierno, por medio de un veto aditivo, presentó indicación para los efectos de corregir una deficiencia que notó una vez terminada la tramitación del proyecto.

Nada más.

El señor QUINTEROS.—Deseo recordar, en la forma más breve posible, algo que ya dijo el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dentro de la facultad que la Constitución concede al Presidente de la República para observar o vetar un proyecto de ley, se entiende que aquél puede pedir la supresión de un precepto aprobado por el Congreso, o su modificación. Además, puede agregar uno nuevo. Tal es el alcance real del derecho de veto que posee el Ejecutivo.

También debo recordar que la improcedencia o inadmisibilidad a discusión de una indicación o artículo, no está prevista en la Constitución, sino que es "invención" nuestra. Es el Reglamento del Senado, y no la Carta Fundamental, el que admite el procedimiento, al cual se recurre con frecuencia, de declarar improcedentes o inadmisibles determinadas indicaciones o artículos. La Constitución

no prevé estos casos, y es muy probable que nos hayamos salido del texto constitucional al darnos una facultad que aquélla no nos confiere. La Carta Política nos obliga a pronunciarnos afirmativa o negativamente sobre las ideas que se nos proponen, pero en ninguna parte dice que la Sala, aunque lo diga el Reglamento —que en este caso sería inconstitucional—, puede negarse a discutir determinadas indicaciones o preceptos.

En cuanto al menoscabo de las facultades legislativas del Congreso a causa del veto aditivo, me atrevo a decir que aquél no existe. Un proyecto de ley puede ser aprobado aunque no cuente con la mayoría absoluta de las dos ramas del Congreso. Así, dentro del régimen de las insistencias, la Cámara de origen puede hacer prevalecer su criterio siempre que cuente en la Cámara revisora con un tercio más uno de los votos. En cambio, el veto aditivo exige algo más que eso: la concurrencia de mayoría absoluta en ambas Cámaras. De manera que hay más resguardo de las facultades legislativas del Congreso con el veto aditivo, porque para aprobarlo se necesita la concurrencia de la mayoría absoluta en las dos Corporaciones.

Nada más.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, en el artículo 111, el Ejecutivo repone la eliminación de franquicias a la actividad pesquera.

La Cámara aprobó esta observación, y las Comisiones recomiendan igual proceder.

El señor ZEPEDA (Presidente). — En discusión.

El señor GOMEZ.— Pido votación, señor Presidente. El Senado fue muy claro respecto de este artículo. Por eso, solicito que se pronuncie sobre el veto. Hay que volver por los fueros del Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente). — En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Se aprueba o no se aprueba la observación tendiente a suprimir una de las franquicias de que actualmente goza la actividad pesquera respecto de la inversión de capital?

—(Durante la votación):

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda.

Acordado.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, los fondos que actualmente se invierten en la actividad pesquera están exentos del pago de impuesto global complementario en la fuente que los genera. Por consiguiente, las franquicias que la ley concede a los dineros ya invertidos o que en lo futuro se inviertan en la pesca, no se tocan.

De acuerdo con la ley vigente, las utilidades que un fabricante de camisas, por ejemplo, invierte en la industria pesquera, por el solo hecho de su inversión quedan exentas del pago de impuesto global complementario.

No parece justo mantener esta franquicia, sobre todo cuando ya se ha eliminado para la construcción. De mantenerse este beneficio —y ya lo ha hecho presente la Cámara de la Construcción—, se producirá una desigualdad, porque respecto de esta actividad ya se aprobó la disposición que aplica el impuesto global complementario, en la fuente de producción, a todo capital que se invierta en ella.

El Ejecutivo, por consiguiente, para mantener la igualdad de tratamiento, propone ahora suprimir la exención de que disfrutaban las utilidades que se inviertan en la pesca.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Voy a fundar el voto.

El señor Ministro de Hacienda equipara la industria de la pesca con la de la construcción. Si bien esta última tiene una

importancia extraordinaria —y son muchos los caminos que hay para estimularla—, el proceso de la pesca contribuye a la alimentación del país. Y no debe olvidarse que estamos invirtiendo grandes cantidades de dinero para importar alimentos, en circunstancias de que tenemos un litoral de más de 4 mil kilómetros de extensión, con abundancia de especies marinas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Además, es una actividad que produce dólares.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y además produce dólares, como anota el señor Senador. ¿Cómo es posible, en consecuencia, que a una industria como ésta, que es básica en Perú y a cuyo desarrollo aspira Chile, se le puedan negar estos beneficios, sobre todo cuando los Poderes Públicos han dictado leyes de estímulo y cuando el Gobierno reconoce nuestro estado de subdesarrollo, y la deuda externa ha llegado a límites nunca antes alcanzados?

Esto indica una política zigzagueante y deja en evidencia que no existe una norma de procedimiento estimulante y constructiva para esta actividad.

Con alarma, rechazo esta indicación. Voto que no.

El señor GOMEZ.— En ocasión anterior, en el segundo trámite del proyecto, se manifestó en forma muy clara que el auge de esta industria se produjo cuando el decreto con fuerza de ley N° 266 introdujo esta disposición. Antes existía la ley N° 12.937, relativa a Pisagua e Iquique, pero ella no originó el desarrollo que tuvo lugar posteriormente.

Eso está señalando con frialdad, sin pasión de ninguna especie, que aquella disposición fue la que vino a generar todo el progreso de la industria pesquera, que está proporcionando dólares y sirviendo al país.

Por tal razón, solicito al Senado mantener su criterio.

Este asunto fue discutido abiertamente

en esta Corporación, y es de mal gusto que el Ejecutivo venga a insistir en un planteamiento que rechazó el Senado en dos a tres oportunidades, en los distintos trámites del proyecto. Y lo que ahora se nos propone fue rechazado en aquella ocasión.

Nuevamente solicito que el Senado insista en su criterio primitivo. Así se mantendrá el respeto de uno de los poderes del Estado frente al otro.

Voto que no.

El señor IBÁÑEZ.—Junto con expresar que votaré negativamente esta observación del Ejecutivo, quiero dejar en claro que no concuerdo con las observaciones de nuestro colega el Honorable señor Gómez, en cuanto a que sea de mal gusto que el Ejecutivo insista en su punto de vista. A mí me parece que está en la obligación de hacerlo. Y si nosotros no lo encontramos razonable, podemos rechazarlo.

Mantengo el criterio que manifesté durante la discusión general de este proyecto, en favor de las franquicias especiales para la pesca. Por eso, voto en contra de la observación.

—*Se rechaza la observación (14 votos contra 7 y 1 abstención).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el mismo artículo 111, el Ejecutivo limita hasta el 31 de diciembre de 1964 el goce transitorio de la franquicia del artículo 30 de la ley 12.919, respecto de la construcción de habitaciones de superficie no superior a 150 metros cuadrados.

La Cámara aprobó esta observación. Las Comisiones unidas proponen adoptar igual criterio.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, en el artículo 112, el Ejecutivo elimina la norma que mantiene la tasa vigente sobre las radios de sobremesa.

La Cámara rechazó la observación e insistió en el texto primitivo. Igual resolución recomiendan las Comisiones unidas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el Ejecutivo vetó la última frase del artículo 112 porque, en caso contrario, el artículo quedaría sin sentido y en la imposibilidad de ser aplicado.

Esa es la razón por la cual se solicita la eliminación mencionada. En esta forma, todas las transferencias de radios que no sean radioelectrolas, quedarían gravadas con la tasa del 12%.

El señor QUINTEROS.—A la inversa de lo sostenido por el señor Ministro, estimo que la frase final aclara perfectamente el sentido de la disposición.

La primera parte habla de los radio-receptores en general, y la que se trata de suprimir se refiere de manera específica a las radios de sobremesa. Ya se ha debatido bastante sobre este tema, y tanto la Sala como las Comisiones unidas son partidarias de mantener la tasa actual, de 6%.

En consecuencia, no creo que haya contradicción por el hecho de existir al final una disposición de carácter especial.

Por tales razones, voto contra el veto.

—*Se rechaza la observación y se insiste en el criterio del Congreso.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, en la letra a) del artículo 114, el Ejecutivo ha agregado una frase que grava con la tasa de 10% la venta de uva fresca o jugos de uva destinados a la vinificación.

La Cámara de Diputados rechazó el veto, y las Comisiones no se pronunciaron, en razón de que la frase ya quedó rechazada y la decisión del Senado no influye.

—*Se rechaza la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone reemplazar por dos incisos nuevos el segundo del artículo 119, relativo al fomento de las cooperativas vitivinícolas de Constitución, Cauquenes, Chanco y demás de-

partamentos al sur del río Perquilauquén.

La Cámara de Diputados acogió el veto, y vuestras Comisiones unidas os proponen proceder en los mismos términos.

—*Se aprueba el veto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La observación que figura a continuación consiste en agregar, después del artículo 122, sobre modificaciones a la ley de impuesto a la renta, uno nuevo.

La Cámara de Diputados rechazó esta agregación, y las Comisiones unidas no emitieron pronunciamiento al respecto, por igual motivo que en casos anteriores: ya no tendría objeto el acuerdo del Senado.

—*Se rechaza el veto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La observación siguiente consiste en reemplazar las palabras “y precios de adquisición” por “o precios de reposición”, en el inciso segundo del artículo 124, concierne a la revalorización de activos.

La Cámara de Diputados la aprobó y vuestras Comisiones unidas os proponen igual temperamento.

—*Se aprueba la observación, con el voto contrario de los Senadores comunistas y socialistas y del señor Tarud.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, el Ejecutivo propone reemplazar, en el inciso quinto del mismo artículo 124, la mención a la Dirección de Impuestos Internos por otra al Servicio de Impuestos Internos.

La Cámara de Diputados aprobó esta observación y las Comisiones unidas recomiendan adoptar igual criterio.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En la observación siguiente, el Ejecutivo propone agregar un inciso final al mismo artículo 124, para determinar que el total de la revalorización incrementará el capital de explotación de la empresa.

La Cámara de Diputados aprobó la observación. Las Comisiones unidas proponen proceder en los mismos términos.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, el Ejecutivo suprime el artículo 125, sobre bonos dólares.

La Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Las Comisiones unidas recomiendan rechazar la observación pero no hubo quórum para insistir.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor PABLO.— Nosotros también estaríamos de acuerdo en aceptar el criterio de la Cámara.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Cerrado el debate.

El Honorable señor Contreras Labarca ha solicitado votación nominal.

—*Se rechaza la observación (17 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y una abstención).*

—*Votaron por la negativa los señores Aguirre Doolan, Barrueto, Castro, Contreras Labarca, Contreras (don Víctor), Corvalán (don Luis), Gómez, González Madariaga, Maurás, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Videla, Von Mühlenbrock y Zepeda.*

—*Votaron por la afirmativa los señores Alessandri (don Eduardo), Curti, Larrain y Wachholtz.*

—*Se abstuvo el señor Ibáñez.*

—*Se acuerda insistir con la misma votación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Ejecutivo propone suprimir, en el número 3 del artículo 130, la frase referente al plazo de ocho años.

La Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo. Las Comisiones unidas recomiendan adoptar idéntica resolución.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Deseo explicar el alcance de la observación.

Llamo la atención, en primer término, al hecho de que esta materia no se refiere a la gran minería del cobre, sino exclusivamente a las exportaciones de la mediana minería.

La norma aprobada por el Congreso dice, textualmente, que quedarán exentas del impuesto establecido "las exportaciones de la mediana minería, mientras este tipo de empresas pueda acreditar que no hay en Chile capacidad de fundición y/o refinación para sus productos, y cuando se trate de exportaciones provenientes de contratos celebrados por estas empresas, aprobados por el Departamento del Cobre, relacionados con nuevas producciones o con ampliaciones de su capacidad de producción, financiadas con nuevos aportes de capital extranjero debidamente autorizados, por un plazo de ocho años, a contar de la fecha en que las nuevas faenas o las ampliaciones respectivas entren en producción".

El veto del Ejecutivo pretende eliminar la frase "por un plazo de 8 años", por una razón muy sencilla que paso a explicar.

En la actividad minera no es dable establecer tal rigidez en ese sentido. Estos aportes deben ser aprobados por organismos competentes del Estado como el Departamento del Cobre, y sancionada por el Presidente de la República su inclusión en las normas del Estatuto del Inversionista.

Al Ejecutivo le ha parecido conveniente contar con la flexibilidad necesaria en esta materia y no quedar encuadrado dentro de ese plazo que en algunos casos puede resultar demasiado largo y en otros estrecho. Esa es la razón por la cual se pide la eliminación de la frase "por un plazo de 8 años".

El señor VIDELA LIRA.—Intervení en oportunidad pasada en la discusión de este artículo. He leído con especial dete-

nimiento las razones que invoca el veto para suprimir el plazo de ocho años. Conuerdo con tal proposición, porque al eliminarse dicho plazo, éste no queda entregado a la voluntad del peticionario, pues cualquiera inversión necesita del visto bueno del Departamento del Cobre, el cual podrá darle un plazo inferior o superior, de conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley sobre Estatuto del Inversionista. O sea, al ser aprobada una operación de este tipo, en la escritura correspondiente y en el acuerdo de la comisión encargada de aplicar dicho Estatuto, queda de hecho establecido el plazo. Estas son las razones por las cuales considero conveniente la observación. Es de interés para la industria minera que sea el Departamento del Cobre, previos los informes técnicos pertinentes, el que dilucide los plazos que se otorguen para inversiones a veces cuantiosas.

El señor RODRIGUEZ.—O sea, Su Señoría es partidario del veto.

El señor VIDELA LIRA.—¡Exacto!

El señor PABLO.—Soy contrario al veto, porque al eliminarse esa frase quedan incluidas las nuevas empresas mineras que se establezcan.

El señor VIDELA LIRA.—No, señor Senador, porque, de hecho, es el Departamento del Cobre, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Inversionista el que fija el plazo, esté o no esté en vigencia esta disposición. Es esa institución, después de estudiados los antecedentes relativos a la nueva inversión, la que fija un determinado plazo. Es la norma actual.

El señor PABLO.—Eso rige para los efectos de hacer las inversiones; pero esta disposición es para exportar cobre sin refinar.

El señor VIDELA LIRA.—Su Señoría está confundido.

El artículo dispone un plazo de ocho años condicionado al hecho de que no exista refinación; pero en la forma preceptuada, hemos hecho una excepción es-

pecialmente para las provincias de Atacama, Antofagasta, Tarapacá, Aisén y Magallanes, porque en su caso es más improbable la instalación de una refinería; pero, como dentro de poco tiempo —dos años— tendremos la refinería de Las Ventanas y como lógicamente tendrá que construirse otra en Antofagasta, hicimos la salvedad correspondiente en el artículo. En esa forma y con sujeción a las disposiciones del Departamento del Cobre, éste deberá considerar el otorgamiento de los beneficios de la inversión, pero de acuerdo a las normas generales que rigen a la minería.

El señor PABLO.—Todavía no me satisface la respuesta del Honorable señor Videla Lira.

Por informes que hemos conocido sabemos que se pretende refinar en Chile la producción de la Kennecott. Si además entra en explotación Cerro Pasco, quedarán copadas las posibilidades de refinación. No conozco en detalle este proyecto, pero he leído que se habría alterado la definición de "gran minería".....

El señor VIDELA LIRA.—Eso es otra cosa.

El señor PABLO.—Si no se establece la obligación de refinar como requisito para exportar cobre, dejaremos implícita una autorización para que operen en esa forma.

El señor VIDELA LIRA.—Hemos entregado al Departamento del Cobre las medidas y facultades necesarias para autorizar las exportaciones siempre que no exista capacidad de refinación en el país. Al existir, el Departamento mencionado no tendrá siquiera necesidad de actuar. ¿Qué se pretende en este caso? Que la refinería de Las Ventanas —lo he repetido en dos o tres ocasiones— tenga la mayor capacidad posible y pueda absorber la producción de Paipote, La Disputada, Braden y Cerro Pasco. Entonces tendremos una refinería con una capacidad, que estimo lógica, de 200 mil toneladas en lugar de las 60 mil que se pensó en un comienzo,

al considerarse sólo la producción de Paipote y Las Ventanas.

Supongo que ahora me habrá entendido el Honorable señor Pablo.

El señor PABLO.— Le he entendido, señor Senador, pero no me gusta....

El señor VIDELA LIRA.—¡Es que no conozco el gusto de Su Señoría....!

El señor PABLO.—.... la disposición, y votaré en contra.

El señor WACHHOLTZ.—En mi concepto el plazo superior a ocho años es inconveniente para el interés nacional....

El señor PABLO.— Yo estimo lo mismo.

El señor WACHHOLTZ.—.... porque puede suceder que en ese lapso se agote el mineral. Nada impediría que esas exportaciones sean financiadas por el total de la capacidad del mineral, y debido a un plazo excesivo jamás se lograría el objetivo central del precepto en debate.

Por eso, votaré en contra del veto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me parece que el artículo, al fijar plazo, tiene una bondad: obliga a revisar el proceso, a fin de que se instalen en el país, las refinerías necesarias para hacer en Chile tanto la refinación como la fundición del mineral. De manera que interesa a la economía nacional la fijación de un plazo. Al suprimirse, se eliminaría ese estímulo a la actividad interna del país. Por eso, votaré por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor LARRAIN.—Deseo que se me aclare un aspecto, porque la redacción del artículo mismo no es suficientemente explícita. ¿Qué significa el plazo de ocho años? ¿Es el plazo durante el cual se puede hacer uso del beneficio y eximirse del impuesto o es aquél en el cual debe hacerse la devolución de los aportes de capital extranjero debidamente autorizados?

El artículo dice en su parte pertinente: "... financiadas con nuevos aportes de capital extranjero debidamente autorizados, por un plazo de años....".

Debo confesar que no capto el alcance

exacto del plazo de ocho años: si los aportes de capital deben ser concedidos por ese lapso, me parecería absurda la disposición, porque es evidente que lo fijará el Departamento del Cobre e incluso, después, lo podrá acordar el Banco Central, que autorizará los aportes de capital. Pero si el plazo significará restringir a ocho años el período durante el cual se gozará de esta franquicia, es evidente que tiene importancia, porque cumplido aquél se empezaría a tributar aun cuando se reúnan las condiciones enumeradas en el artículo 130. Por eso, antes de votar, quisiera que el señor Ministro aclarara a qué se refiere el plazo.

El señor RODRIGUEZ.—Deseo formular una pregunta, aparte las ya hechas. La verdad es que si no acojemos el criterio de la Cámara de Diputados, no habrá ley en esta materia ni ninguna excepción tributaria para las exportaciones de la mediana minería con lo cual se le inferirá serio perjuicio. Es la duda que tengo.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Con relación a la consulta planteada por el Honorable señor Rodríguez, entiendo que si el Senado aprueba el veto pero no reúne los dos tercios para insistir, sólo quedaría eliminada la frase "por un plazo de 8 años" consignada en el N° 3 del artículo 130.

El señor LARRAIN.— El resto de la disposición subsiste.

El señor RODRIGUEZ.— Convendría aclarar el problema.

El señor VIDELA LIRA.—Es así, señor Senador.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—El Honorable señor Larraín me preguntó si el plazo de ocho años se refiere a la devolución del capital extranjero. Debo decirle que no se trata de eso. En la actualidad existen capitales en el exterior interesados en explotar actividades de la minería ligadas con activida-

des de refinación o fundición siempre que una cantidad determinada de la producción abastezca a sus propias refineries o fundiciones. Tal es la situación existente en todo el mundo.

Hay países que reciben esos capitales y, simultáneamente, contraen el compromiso de entregar la producción a determinada refinaria. El artículo limita la duración de esos compromisos a un máximo de ocho años. El Ejecutivo estima inconveniente poner este tope, pues considera que debe analizarse cada caso por las autoridades competentes —el Departamento del Cobre y el Presidente de la República— y decidir el plazo dentro del cual puede ser aceptable y de interés para Chile la inversión ofrecida.

El señor LARRAIN.—¿Me permite, señor Ministro? ¿Cómo podría el Ejecutivo, por sí mismo, fijar un plazo? Porque la franquicia que ofrece este artículo, de no estar sujeta a limitación, pasaría a ser permanente.

¿En qué forma podría el Gobierno limitar esa facilidad?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—De la siguiente manera, señor Senador.

Si Su Señoría lee el artículo, comprobará que dice:

"3.—Las exportaciones de la mediana minería, mientras este tipo de empresas pueda acreditar que no hay en Chile capacidad de fundición y/o refinación para sus productos, o cuando se trate de exportaciones provenientes de contratos celebrados por estas empresas, aprobados por el Departamento del Cobre, relacionados con nuevas producciones o con ampliaciones de su capacidad de producción, financiadas con nuevos aportes de capital extranjero debidamente autorizados, por un plazo de 8 años, a contar de la fecha en que las nuevas faenas o las ampliaciones respectivas entren en producción, y las producciones de la mediana minería de

las provincias de Tarapacá, Antofágasta, Aisén y Magallanes”.

En consecuencia, en cada caso el Departamento del Cobre debe pronunciarse. Si una empresa declara estar dispuesta a invertir 30 millones de dólares siempre que se la autorice para exportar 20.000 toneladas anuales, el contrato respectivo requerirá la autorización del Departamento del Cobre.

El señor IBAÑEZ.—Desearía que el señor Ministro me rectificara si lo que diré no está conteste con el propósito del Ejecutivo.

En mi concepto, esta disposición se refiere a nuevas producciones o a ampliaciones de su capacidad actual, financiadas con nuevos aportes de capital extranjero. Se trata de que haya nuevas producciones y, según lo que explicó el señor Ministro, éstas podrían estar sujetas a que el cobre fuese exportado en otras formas y no refinado. Eso me parece muy importante, porque existe un mercado mundial para el cobre no refinado. Entonces, si no dejamos la posibilidad de que el Departamento del Cobre juzgue la conveniencia o inconveniencia de tales inversiones, éstas irán a otros países, como, por desgracia, ya está ocurriendo. Nos veríamos privados de inversiones muy importantes para Chile, que abrirían nuevas fuentes de trabajo y aumentarían nuestras exportaciones.

Según entiendo, de las explicaciones del señor Ministro fluye que la tujición de tales franquicias está entregada al Departamento del Cobre, el cual tendrá que resolver respecto de cada caso.

El señor RODRIGUEZ.— Pero, si no interpreto mal a Su Señoría, su teoría significaría aceptar que nunca sería útil refinar cobre en Chile.

El señor IBAÑEZ.— No, señor Senador. Por lo que conozco de estas materias, puedo decirle que hay un mercado limitado en el mundo que compra cobre no refinado. Incluso, hay países que compran

solamente concentrados de cobre. De manera que estaríamos cerrando esos mercados.

Ahora bien, esta disposición no se refiere a ninguna industria de las existentes en el país, sino a una nueva capacidad de producción.

El señor PABLO.—En el mercado mundial existen países, sobre todo los industrializados, que prefieren comprar metales en el estado más primario, para obtener el beneficio de la elaboración. Entonces, nuestra política del cobre debe estar dirigida a obtener cada vez mayor provecho de la industrialización del metal. Conocemos las dificultades que ello significa, pero, por lo menos, existe gran demanda de cobre refinado. Pretendemos que Chile refine su propia producción.

En cambio, dejar abierta la posibilidad de que puedan decidir en esta materia las personas que están en el Departamento del Cobre, parece, aunque ello pueda constituir una sana medida, que en el hecho no concuerda con el propósito del Congreso de llevar la producción de Chile a una refinación total.

El señor IBAÑEZ.—Comparto las opiniones de Su Señoría, pero, desgraciadamente, no depende de la voluntad unilateral de los chilenos que los compradores se ajusten a adquirir cobre en la forma en que nosotros queramos. Ellos pueden exigir cobre con tales características, y si Chile no puede proveerlos de él, harán sus inversiones en otro país que acepte entregar el producto como lo piden.

El señor VIDELA LIRA.—Deseo hacer presente que hay una confusión en debate. No se trata de barrenar la disposición que aprobamos anteriormente para que exista la mayor capacidad de refinación en el país; soy partidario de que Chile refine el mayor porcentaje posible de su producción de cobre....

El señor RODRIGUEZ.—En eso estamos totalmente de acuerdo.

El señor VIDELA LIRA.—.... pero el

Departamento del Cobre, en la actualidad, no sólo dirige las exportaciones de las grandes empresas, sino que está conociendo todo el detalle del mercado. Así, frente a determinada solicitud de inversión, dicho Departamento establecerá la capacidad de nuestras refinerías en ese instante y dirá: alcanza a tantas toneladas; el déficit de abastecimiento llega a tantas otras; el abastecimiento completo de la refinería lo haré con la nueva inversión que usted me solicita; dejaré libre sólo por un plazo determinado el cobre que no se va a refinar en las refinerías del país, y suspenderé dicha autorización en el momento que lo estime conveniente.

No creo que directorio alguno del Departamento del Cobre vaya a cometer un acto tan absurdo como facilitar una exportación amplia si las refinerías no están abastecidas, porque las claras disposiciones aprobadas son para obtener mayor cantidad de refinación en el país. Entonces, vamos a dar salida única y exclusivamente cuando nuestra capacidad de refinación no sea conveniente o cuando haya también algunos mercados de reducido monto o importancia que permitan, en un momento dado, competir en el mercado mundial del cobre en condiciones ventajosas.

Me permitiré recordar que años atrás la mediana minería del cobre vivió de la exportación de sus concentrados al Japón; y aunque hubiera existido capacidad de refinación en Chile, habría sido, en todo caso, más conveniente la exportación de esos concentrados, porque se pagaban los mejores precios en el mercado. Pero, ahora, al entrar en una etapa en la cual procuraremos el máximo de abastecimiento para nuestras refinerías, debemos colocarnos también en la situación de que, en un momento dado, no se produzca saldo para la exportación. Me parece que éstas son las razones que han impulsado al Ejecutivo a formular las observaciones que ahora votaremos.

Si no existiera el resguardo de la in-

tervención del Departamento del Cobre, podría estar cierto Su Señoría de que yo no apoyaría el veto; pero, ante la seguridad de que ese organismo hará conveniente uso de las atribuciones que se le confieren, soy partidario de la observación del Ejecutivo.

El señor WACHHOLTZ.—No comparo los juicios del Honorable señor Videla Lira, porque puede llegar un momento en que haya capacidad de refinación en Chile, pero las empresas mineras, acogíndose a la disposición en debate, decidan no entregar el cobre que las refinerías necesiten.

Debo destacar que lo grave del veto es que pueda haber suficiente capacidad de refinación y ella no sea aprovechada en debida forma, en virtud de autorizaciones del Departamento del Cobre por quince o veinte años. Suscritos tales contratos, no podría obligarse a las compañías a entregar sus productos para ser refinados en Chile. En esencia, es eso lo que dice el artículo. Soy contrario al veto, en especial, porque, a mi juicio, no se debe ir más allá de los ocho años en estos plazos.

El señor PABLO.— Comparto plenamente lo expresado por el Honorable señor Wachholtz. Es, desde luego, un hecho que partiremos con una capacidad instalada para refinar que será insuficiente. Ello, como consecuencia de la disposición a que hice referencia, en virtud de la cual el concepto de "gran minería" se aplicará, en lo sucesivo, a aquellas empresas que elaboren más de 75 mil toneladas de cobre blister, refinado a fuego o electrolítico.

¿Por qué esta nueva definición de gran minería? Por el hecho de que algunas empresas de las minerías mediana y pequeña, en la actualidad, llegan a las 25 mil toneladas de producción y se ven obligadas a no exceder ese volumen, para no caer en el régimen tributario y legal de la gran minería del cobre. Se trata, entonces, de permitir que esas empresas aumenten su producción. Ahora bien, el artículo en de-

bate, en la forma en que lo aprobó el Congreso, obligará a quienes quieran explotar un gran mineral en el país, a que traigan también recursos para aumentar la capacidad de refinación. Es necesario prevenir el peligro señalado por el Honorable señor Wachholtz. Puede ocurrir que el Departamento del Cobre, en vista de no existir, en un momento dado, capacidad de refinación, autorice un plazo de 15 años para exportar cobre concentrado, pero que posteriormente se amplíe esa capacidad y, como el contrato esté aún vigente, nadie pueda obligar a las empresas exportadoras a que refinen el cobre en el país. Por tal motivo, estimo conveniente mantener, en el artículo, el plazo máximo de ocho años.

El señor GOMEZ.— Es indudable que las compañías y capitalistas extranjeros que vengan a pactar con el Departamento del Cobre exigirán libertad para refinar donde quieran o para no refinar; para invertir o no invertir. En tal caso, ese Departamento se encontrará frente a una exigencia difícil de negar. El artículo aprobado por el Congreso le entregará, entonces, las herramientas para enfrentar al capital extranjero, pues podrá decirle que la ley lo obliga a establecer el plazo de ocho años.

Por las razones expuestas, solicito mantener dicho plazo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación.

—(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Por las razones que expuso el Honorable señor Videla Lira, voto que sí.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Por las razones expuestas por el Honorable señor Videla Lira, voto que sí.

—Se rechaza la observación (14 votos

por la negativa, 8 por la afirmativa y 1 abstención).

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde decidir si el Senado insiste.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Hay que votar.

El señor GOMEZ.— Efectivamente, pues entretanto pueden llegar otros señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación.

—Se acuerda no insistir (13 por la insistencia, 8 por la no insistencia y 1 abstención).

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, el Ejecutivo propone agregar un nuevo artículo por el cual se alzan en un 100% los valores establecidos en el cuadro anexo N° 2 de la ley 11.704, sobre rentas municipales.

La Cámara de Diputados aprobó esta observación. Las Comisiones unidas recomiendan proceder en la misma forma, con el voto en contra del Honorable señor Contreras Labarca.

—Se aprueba el informe de las Comisiones unidas con el voto en contra de los Senadores comunistas y del señor Rodríguez.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Ejecutivo propone como artículo nuevo uno que concede personalidad jurídica a la Confederación de Municipalidades. La Cámara de Diputados aprobó la observación. Las Comisiones recomiendan proceder en la misma forma, con el voto en contra del Honorable señor Quinteros.

—Se aprueba el informe con el voto en contra del señor Quinteros.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, el Ejecutivo propone un artículo nuevo por el cual se modifica el artículo 117 de la ley general de Construcciones y Urbanización. La Cámara rechazó esta observación. Las Comisiones no se pronunciaron, pues cualquier pronunciamiento no afectaría a la ley vigente.

—*Se acuerda proceder de acuerdo con el criterio de la Cámara.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, el Ejecutivo agrega un artículo que modifica las normas sobre internación de efectos personales de los funcionarios del Servicio Exterior. La Cámara aprobó la observación y las Comisiones recomiendan proceder en la misma forma.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, el Ejecutivo propone agregar un artículo nuevo por el cual se extiende la asignación especial de 50% a los contadores y profesionales de los servicios que indica. La Cámara aprobó esta observación. Las Comisiones recomiendan proceder en igual forma.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, el Ejecutivo propone un artículo nuevo que hace compatible los cargos de Decanos Universitarios con otros empleos fiscales. La Cámara aprobó la observación y las Comisiones recomiendan adoptar igual temperamento.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Ejecutivo agrega un artículo nuevo que contribuye al financiamiento de las actividades del Centro Universitario de la Zona Norte y de la Universidad del Norte. La Cámara rechazó esta observación. Las Comisiones no se pronunciaron, porque cualquier acuerdo carece de efecto.

El señor GOMEZ.— ¿Por qué no se vota la observación con el objeto de dejar sentado el criterio del Senado?

El señor TARUD.— Para qué demorar la tramitación, si nuestro pronunciamiento no tiene efecto alguno.

—*Se aprueba la observación, con el voto en contra de los señores Quinteros, Castro, Tarud y Contreras Labarca.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, el Ejecutivo ha agregado un artículo nuevo que suplementa el Pre-

supuesto de Capital de la Empresa Nacional de Minería. La Cámara aprobó la observación, y las Comisiones recomiendan adoptar igual temperamento.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Luego, el Ejecutivo agrega un artículo nuevo que aumenta el valor de los certificados de nacimiento, matrimonio, defunción y antecedentes. La Cámara aprobó la observación y las Comisiones recomiendan adoptar el mismo criterio.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, el Ejecutivo agrega un artículo nuevo que aumenta los porcentajes de quinquenios en las Fuerzas Armadas y Carabineros. La Cámara aprobó la observación y las Comisiones recomiendan proceder en la misma forma, junto con expresar lo siguiente: "Vuestras Comisiones unidas acordaron, además, dejar constancia en este informe de que tanto los señores Ministros de Estado, presentes en la Sala, como la unanimidad de vuestras Comisiones unidas concuerdan en que la mención que hace el artículo de las "respectivas" Instituciones, para los efectos de computar los servicios prestados, se entiende que se refiere, en general, a los cumplidos en las Fuerzas Armadas y en Carabineros, sin que pueda distinguirse si, por ejemplo, lo han sido en el Ejército y en la Fuerza Aérea o en otros servicios de las mismas ramas".

El señor ZEPEDA (Presidente).— Debo hacer presente a los señores Senadores que, para poder terminar la discusión del proyecto, debemos atenernos a los acuerdos adoptados por los Comités.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Deseo plantear una cuestión previa, sobre tramitación.

Pido al Senado dividir la votación. En este artículo hay tres ideas distintas: aumento del porcentaje de los quinquenios

para el personal en servicio activo; no aplicación de este beneficio a cierta parte del personal en retiro, y financiamiento. Son tres ideas diferentes, que perfectamente justifican debate y votación separados.

El señor PABLO.— Señor Presidente, el Ejecutivo ha acogido en este veto, sin duda, la opinión general de todos los sectores de la Corporación en orden a que proceda, con urgencia, a dar solución al problema de las remuneraciones de los funcionarios que laboran en las Fuerzas Armadas y en Carabineros. Esto es urgente en extremo, pues la situación en que se encuentra este personal es sumamente difícil. Más aún: a ellos no les alcanzan ciertas disposiciones que rigen para la administración fiscal. Tan pronto haya oportunidad, las haré presente, a fin de que se consagren en ley para dicho personal.

En efecto, dentro de la administración fiscal, ningún empleado puede ganar una suma inferior a un sueldo vital. Y si, como consecuencia del reajuste de distintas leyes, su remuneración ha llegado a quedar por debajo de ese sueldo, la ley obliga a que, en forma automática, perciban por lo menos un sueldo vital. Pero no sucede así en las Fuerzas Armadas, donde es frecuente encontrar oficiales con remuneraciones inferiores al sueldo vital.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Remuneraciones de 111 escudos.

El señor PABLO.— Exactamente, de 111 escudos. Son remuneraciones que obligan a una vida estrecha a gente que ha de llevar cierta manera de vivir que no se puede costear con esa suma. Por lo menos, yo me alegro de que el Ejecutivo haya patrocinado una indicación de este tipo. Aunque se trata de una materia ajena al proyecto en debate, se ha acogido así el clamor del Senado y de los distintos sectores ciudadanos. Pero, con igual franqueza, debo manifestar que, en lo concerniente al personal en pasividad, el Ejecu-

tivo ha cometido una serie de injusticias, que es necesario consignar. En efecto, el beneficio de gozar de este reajuste de quinquenios alcanzará sólo a aquel personal que haya cumplido 30 años en servicio activo.

Debe considerarse a este respecto que, paralelamente a los funcionarios que han cumplido la exigencia relativa a los años en actividad, existe un sector constituido por los montepiados y jubilados que no cumplen con tal requisito. Idéntica situación afecta a los accidentados en actos de servicio, caso que con mayor frecuencia se presenta en el personal subalterno o en el de suboficiales, quienes deben cumplir misiones de peligro. Los montepiados de los muertos en acto de servicio, como quiera que este beneficio se otorga aunque el deudo haya tenido sólo un año de actividad, tampoco tendrían reajuste. Los retirados del servicio por tuberculosis, cáncer o afecciones cardiovasculares, contraídas en el servicio, así como por cualquiera otra enfermedad de tipo profesional, aunque están amparados por leyes especiales de las instituciones armadas, también quedarían marginados del reajuste. En la Fuerza Aérea, son numerosos los jubilados sin reunir 30 años en actividad, como los suboficiales, quienes jubilan a los 25 años de servicio, debido a que la ley les abona un año por cada cinco. Cumplen de este modo 30 años que los habilitan para jubilar, pero que no tienen el carácter de tiempo en actividad. ¿Se podría privar del reajuste a un personal que por ley está obligado a retirarse a los 25 años?

Estimo que, dados los términos del problema expuesto, la clase pasiva de las Fuerzas Armadas y de Carabineros se encuentra en una situación extraordinariamente grave, que exige pensar en la necesidad de dictar normas más justas.

En las Comisiones unidas, pedimos votar separadamente la frase "sólo cuando compruebe a lo menos, 30 años de servicios efectivos en las respectivas institu-

ciones, ya se trate de jubilado o del causante, no rigiendo para este efecto cualquier disposición contraria a la presente”.

El señor CASTRO.— ¿Qué ocurriría si, accediendo a la petición del Honorable señor Pablo, acogiéramos una parte del artículo y rechazáramos la frase, o si, a la inversa, la aprobáramos? ¿Cuál es el aspecto legal del asunto?

El señor PABLO.— Daré una respuesta a Su Señoría.

En verdad, hace algunos días, en este mismo hemicielo, discutimos sobre la posibilidad de dividir la votación de un artículo en cuarto trámite constitucional. En esa oportunidad, la mayoría resolvió que eso no podía hacerse, aun cuando se acordó pedir informe a la Comisión de Legislación y Justicia. Pero yo planteé el ejemplo preciso de un veto aditivo, y se me contestó que, en ese caso, procedía la división.

Sostengo, pues, la tesis de ser admisible la votación separada de los vetos de esta índole.

Y en el evento de aprobar sólo en parte el artículo, querría decir que, en lo aprobado por la Cámara de Diputados y rechazado por el Senado, no habría ley.

No obstante, al plantear mi punto de vista en las Comisiones, en la mañana de hoy, el señor Presidente de ellas declaró improcedente la división, porque eliminar la frase en cuestión significa aumentar automáticamente las pensiones de jubilación del personal con menos de 30 años de servicio activo, lo cual requiere iniciativa del Ejecutivo.

Yo no comparto tal opinión, porque la Constitución Política del Estado, en su artículo 45, no comprende, entre los asuntos que dependen de la iniciativa directa del Presidente de la República, las jubilaciones, pensiones y montepíos. Esta materia estaba comprendida en el proyecto de reforma constitucional del año 1943, pero, en definitiva, el Congreso la eliminó.

Tengo a la mano el informe que se invocó en la mañana de hoy. En verdad, en él se expresa que, al tratarse de aumentos generales de las pensiones, el Congreso Nacional no tendría facultad, porque la iniciativa correspondería al Ejecutivo.

Sin embargo, no comparto la tesis consignada en dicho informe, porque, al eliminarse en la reforma constitucional la frase “jubilaciones, pensiones y montepíos”, se suprimió para todos los casos. Según el informe, se eliminó exclusivamente para las pensiones de gracia, sobre las cuales el Congreso quedaría con facultad para pronunciarse. Pero entiendo que, cuando el texto de la ley es claro, no cabe apelar a la historia de su establecimiento. Lo que cabe es ver hasta dónde llega la facultad constitucional del Parlamento.

Participo en plenitud de la idea de que este artículo es susceptible de votarse en forma separada. Sin embargo, sus disposiciones, aunque resulten aprobadas en los términos que propongo, siempre son injustas para determinado personal, como es el caso del que no está nivelado, al que la ley le ha reconocido en otras oportunidades derecho a quinquenios. Por mi parte, he reclamado a fin de que se materialice ese derecho, pero por interpretaciones que no es el momento de analizar, la Contraloría no lo reconoce.

Como en la actualidad no todo el personal goza del beneficio de los quinquenios, sobre todo quienes están en peores condiciones, vale decir, los jubilados y montepiados, también, mirada desde ese ángulo, la disposición es injusta.

El señor Ministro de Hacienda acogió los puntos de vista generales que expusimos en la mañana de hoy y manifestó que se comprometía a enviar dentro de una semana un proyecto de ley tendiente a revalorizar las pensiones de las Fuerzas Armadas y dentro del cual se considerará la idea expresada.

Mientras tanto, animado del deseo de

satisfacer las necesidades del personal tanto en servicio activo como jubilado, formulo indicación para dividir la votación en los términos señalados, es decir, para votar en forma separada la siguiente frase: "sólo cuando compruebe a lo menos 30 años de servicios efectivos en las respectivas instituciones, ya se trate de jubilados o del causante, no rigiendo para este efecto cualquier disposición contraria a la presente".

Adhiero también a la sugerencia de mis Honorables colegas con respecto a la parte tocante al financiamiento.

Estamos dispuestos a hacer cualquier sacrificio para hacer justicia a este personal, que realmente merece atención preferente del Senado.

Nada más.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Señor Presidente, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Defensa, e interpretando el deseo de los Senadores liberales y de mi partido en general, debo manifestar que de modo permanente hemos insistido en la necesidad de mejorar las remuneraciones de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros de Chile, porque su situación económica es muy deficiente.

Conversé con el señor Ministro de Hacienda para conseguir, por la vía del veto, la indicación presentada a conocimiento del Congreso, y debo dejar constancia de que el señor Mackenna aceptó con la mejor voluntad la idea de aumentar las rentas de esos servidores, dadas las condiciones un tanto precarias en que quedarían frente al personal de la administración civil del Estado. Por desgracia, como lo hice presente ante las Comisiones unidas, la indicación del Ejecutivo, formulada por la vía del veto aditivo, no nos satisface.

Ya se han dado aquí muchas razones, que compartimos, para extender el mejoramiento a los jubilados y montepiados; mas, desgraciadamente, la disposición, en los términos en que viene concebida, deja

al margen de sus beneficios al sector mencionado.

Hice presente al señor Ministro de Hacienda, quien ha demostrado —vuelvo a decirlo— gran comprensión por el problema, igual como el Secretario de la Cartera de Defensa Nacional, la necesidad de enviar a la mayor brevedad un mensaje, cuyo despacho podría hacerse con suma urgencia, para remediar la situación referida. Ambos Ministros han manifestado que esa finalidad podría lograrse mediante la inclusión de las normas pertinentes en el proyecto de ley sobre revalorización de pensiones de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. En mi concepto, debe resolverse el problema en una iniciativa de ley especial, pues la tramitación de dicho proyecto demorará demasiado.

Sostengo que el asunto puede ser resuelto, y mejorada la redacción del artículo, que no satisface, por las injusticias bastante graves a que da origen, en especial respecto de los jubilados y montepiados de la Fuerza Aérea de Chile, institución relativamente nueva —tiene 34 años de existencia—, cuyos servidores difícilmente pueden tener, por lo tanto, 30 años de servicios efectivos.

Es preferible legislar sobre la base de un mensaje especial, ya que el mejoramiento económico se producirá a contar del 1º de julio. En el tiempo que falta para esa fecha, podríamos despachar tal iniciativa, pues estoy cierto de que los señores Senadores, tal vez sin excepciones, aprobarán el trámite de extrema urgencia para ella, a fin de aumentar las rentas de los personales de los institutos armados y de Carabineros. Creo que ése es el pensamiento unánime del Senado.

Basta conocer el detalle de las remuneraciones de que disfrutaban hoy día los integrantes de las Fuerzas Armadas, para que el Senado y el país se den cuenta del apremio que existe en mejorar sus ingresos.

En la actualidad, el comandante en jefe

del Ejército, sin el reajuste —como los señores Senadores saben, éste no es aumento, sino compensación, en parte, de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda— recibe 789 escudos; el vicealmirante, 670; el contralmirante, 604; el capitán de navío, 499; el capitán de fragata, 413; el teniente primero, 251; el

cabo, 138; el marinero primero, 115; el marinero segundo, 94.

No leeré todo el cuadro, para no cansar al Honorable Senado; pero solicito que se inserte en el Diario de Sesiones.

—Así se acuerda.

—El documento es el siguiente:

“DEMOSTRACION DE REMUNERACIONES DE ACUERDO AL AUMENTO DE LOS SUELDOS BASES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS DE CHILE

Categ. o Grados	Grado o plaza	Nº Quinq.	Sueldos bases.	Quinq	Eº 10 Ley	Total remunerac.
					14.603	
					Eº 11 Ley	
					14.688	
I Cat.	Comandante en Jefe	7	Eº 366	402,60	21.—	789,60
II "	Vicealmirante	6	333	316,35	21.—	670,35
III "	Contralmirante	6	299	284,05	21.—	604,05
IV "	Capitán de Navío	5	266	212,80	21.—	499,80
V "	Capitán de Fragata	4	238	154,70	21.—	413,70
VI "	Capitán de Corbeta	3	202	101,00	21.—	324,00
1º Gdo.	Teniente 1º	2	171	59,85	21.—	251,85
3º "	Teniente 2º	1	144	28,80	21.—	193,80
6º "	Subteniente o Gama.	—	118	—	21.—	139,00
4º "	Suboficial Mayor	5	133	106,40	21.—	260,40
6º "	Suboficial	4	118	76,70	21.—	215,70
8º "	Sargento 1º	4	102	66,30	21.—	189,30
9º "	Sargento 2º	3	94	47,00	21.—	162,00
10º "	Cabo	2	87	30,45	21.—	138,45
11º "	Marinero 1º	1	79	15,80	21.—	115,80
13º "	Marinero 2º	—	73	—	21.—	94,00

Nota: 1) No se ha considerado la Asignación de Eº 20 o Eº 10 otorgada por Ley Nº 14.603 para el personal casado que no ocupa casa fiscal y que tiene a su cargo una o más cargas familiares.

2) Para obtener el sueldo líquido deberá descontarse un 20% app. que corresponden a descuentos legales.

Santiago, 14 de junio de 1963”.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Como los señores Senadores pueden apreciar, éste es un problema que no admite más dilaciones y debe ser resuelto con urgencia.

Ahora bien, con el aumento de 35%, el comandante en jefe del Ejército, por ejemplo, con 35 años de servicios, recibirá 1.080 escudos; el capitán, 597. Descontando a éste el impuesto a la renta y las imposiciones previsionales, que suman en total más o menos 60 escudos, obtendrá una renta líquida de 537 escudos, en circunstancias de tener aquél más de 15 años de servicios, de que se presume tiene mujer y tres o cuatro hijos y de que debe respetar su rango y mantener una situación personal y familiar decorosa.

Los señores Senadores apreciarán la gravedad del problema. Y tengo la certeza de que, con la misma buena voluntad que ha demostrado el señor Ministro de Hacienda para plantear esta materia por la vía del veto, tratará de encontrar una fórmula satisfactoria.

Reitero que no nos satisfacă de manera alguna este veto, porque excluye del beneficio a los jubilados y montepiados. Pero esto puede obviarse, como he dicho, por medio de un mensaje del Ejecutivo.

Respecto de la división de la votación, estimo que ella no procede. En la mañana, se planteó este problema en las Comisiones por los Honorables señores Pablo y Quinteros. El Senador que habla contestó que, en realidad, no cabía esa división, porque hay iniciativa del Ejecutivo sólo en lo relativo a aumentar la pensión a quienes tengan 30 años de servicios efectivos. Al eliminar esta condición, haríamos extensivo el beneficio al personal con menor número de años de actividad, lo cual significaría mayor gasto.

En las Comisiones unidas, tuve oportunidad de leer un informe que se refiere precisamente al aspecto constitucional que tocó el Honorable señor Pablo, quien sos-

tuvo que, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución, se podrían aprobar aumentos masivos de las pensiones. El informe a que me refiero fue emitido por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y suscrito por los señores Horacio Walker Larraín, Humberto Alvaréz y Fernando Alessandri, en respuesta a una consulta del Ejecutivo, y dice que no es posible aceptar aumentos generales de pensiones, pues ello significa mayor gasto. Y ese informe fue aprobado por el Senado.

En consecuencia, este asunto es bastante delicado, desde el momento en que esta Corporación ya sentó un punto de vista sobre el particular.

Creo que, constitucionalmente, no se puede dividir la votación, pues ello podría dar lugar a un mayor gasto, sin contar con la iniciativa del Ejecutivo.

El señor PABLO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

En realidad, no todo mayor gasto requiere la iniciativa del Ejecutivo, sino aquellos expresamente señalados por la Constitución Política.

Sé que existe el informe a que ha hecho referencia el señor Senador y que fue aprobado en cierta oportunidad. En él se invoca la expresión de un parlamentario, quien, al abogar por que se eliminara la expresión "jubilaciones y montepíos"; afirmó que no era posible que, en el caso de los asuntos particulares de gracia, el Congreso careciera de iniciativa para alterar las pensiones.

Esa fue la razón que se adujo. Pero el hecho es que se derogó de manera explícita la disposición de que, para poder aumentar las pensiones de jubilación y los montepíos, se requería la iniciativa del Ejecutivo. Por eso, soy contrario a esta idea.

De paso, deseo expresar que he observado con mucho agrado que Su Señoría haya cambiado de criterio. En cierta oportunidad sostuve en las Comisiones unidas

que una cosa era el aumento de sueldos y otra distinta el reajuste. El señor Senador no me permitió entonces plantear el problema. Sin embargo, en este debate ha dicho Su Señoría que no se trata de aumento de sueldos, sino de reajuste.

Creo que, con el correr del tiempo, las cosas y las ideas, incluso respecto de las leyes, van cambiando. Por eso, espero que el planteamiento que acabo de hacer, aun cuando no ha sido aceptado, tenga mejor suerte.

Donde la Constitución no distingue no cabe al hombre distinguir. Las prerrogativas del Ejecutivo son taxativas, y todos sabemos que en derecho público sólo se puede hacer lo que la ley permite.

En lo relativo a la eliminación de la frase, se han formulado argumentos sobre la base de la historia de la ley; pero, de acuerdo con una clara norma de interpretación, cuando la ley es clara no procede indagar acerca de su espíritu o la historia de su establecimiento.

Muchas gracias.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En realidad, no he cambiado mi modo de pensar. Siempre he estimado que éste es un proyecto de reajuste. La diferencia sustancial que tengo con el señor Senador radica en que, a juicio del Honorable señor Pablo, es posible tratar, sin el patrocinio del Ejecutivo, un proyecto de reajuste, para otorgar éste en determinado porcentaje y restituir así el poder adquisitivo de las remuneraciones.

El señor PABLO.—Que ya tenían.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No comparto el argumento. Es hilar muy delgado considerar que el Poder Legislativo tiene iniciativa en materia de reajustes y puede fijar los porcentajes que estime convenientes. Soy uno de los que creen que las iniciativas de reajuste sólo deben ser patrocinadas por el Ejecutivo.

Me referiré a la tercera parte del artículo, respecto de la cual se ha solicitado división de la votación.

En mi concepto, tampoco se podría aprobar una enmienda en este aspecto, y debo confesar que no logro entender el pensamiento de los señores Senadores que dicen que para este proyecto ya hay financiamiento en exceso y que con él se puede solventar el mayor gasto, que, en seis meses, será de 15 millones de escudos.

Discrepo de esta opinión, porque esos cálculos son estimativos y en el mismo informe de las Comisiones unidas se deja constancia de que el financiamiento guarda estrecha relación con el costo del proyecto. De manera que, si no financiamos esta indicación, que representa un desembolso de 15 millones de escudos en un semestre, no cumpliremos el precepto constitucional que ordena señalar las fuentes de recursos.

Por eso, no acepté dividir la votación en las Comisiones unidas, y sólo puse en votación toda la indicación.

Nada más.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que el tiempo destinado a la discusión de este artículo ha terminado, y todavía desean hacer uso de la palabra los Honorables señores Quinteros, Luis Corvalán, González Madariaga....

El señor AGUIRRE DOOLAN.—También deseo intervenir, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—... Aguirre, Wachholtz, Víctor Contreras y Rodríguez. Es decir, hay varios señores Senadores inscritos. Los Comités acordaron conceder cinco minutos para apoyar las indicaciones, y el mismo tiempo para impugnarlas.

El señor QUINTEROS.—¡Hace mucho rato que solicité el uso de la palabra!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Debo recalcar a Sus Señorías que, al iniciarse la discusión del proyecto, se acordó dar cinco minutos al Senador que acepte el veto y el mismo tiempo a quien lo rechace, salvo en aquellas disposiciones especiales, para el debate de las cuales se

prorrogaría dicho lapso hasta quince minutos.

Como el plazo ha terminado, solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra a los señores Senadores inscritos.

El señor QUINTEROS.—Fui yo quien solicitó dividir la votación. Por lo tanto, tengo derecho a fijar mi posición.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El Gobierno, con este veto aditivo, ha incluido, prácticamente, un proyecto de ley, el cual debería haber sido enviado en forma separada.

El señor QUINTEROS.—En la sesión del jueves 2 de abril, me correspondió fundar nuestro voto en la discusión general del proyecto sobre reajuste del sector público, en mi calidad de Comité Socialista. En dicha oportunidad, destacué especialmente las exiguas remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Las cifras que di a conocer causaron asombro entre algunos señores Senadores. Di a conocer que tanto en los grados superiores como en los inferiores —tengo a la mano el Diario de Sesiones correspondiente—, el sueldo de un teniente —me refiero a grados bajos— es de E^o 144; el del subteniente, de E^o 118; el del soldado primero, de E^o 75, y el del soldado segundo, de E^o 73. Me referí, en seguida, al caso de los Carabineros, tan mal pagados como el personal de las Fuerzas Armadas. Mis observaciones merecieron en especial la atención del Honorable señor González Madariagá, quien quedó estupefacto por la gravedad de las afirmaciones hechas. Sugerí algunas medidas y, al parecer, ellas fueron objeto de estudio por parte de los Comités Liberal y Conservador, porque, alrededor de veinte días después, ambos partidos solicitaron oficiar al Ejecutivo, a fin de que éste enviara un mensaje sobre mejoramiento de remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas. Destaco lo anterior con el objeto de puntualizar al respecto.

En las Comisiones unidas sostuve, esta mañana, que en el veto aditivo se consignan ideas distintas: primero, aumentar el porcentaje de los quinquenios del personal de las Fuerzas Armadas; segundo, modificar el régimen previsional de las Fuerzas Armadas. No se trata, pues, de aumentar remuneraciones, sino que, dentro del régimen de previsión de las Fuerzas Armadas, hay cierto personal que goza del beneficio de la "perseguidora" y, por tanto, con derecho de tener la renta del personal en servicio activo. Con la segunda idea contenida en el veto, se altera esa situación previsional. De manera que —repite— son tres ideas totalmente diferentes: primero, aumentar el porcentaje de los quinquenios; segundo, modificar el régimen previsional, y tercero, el propósito de la observación, que se refiere al financiamiento. Basta mencionarlas para darse cuenta de ello.

Se ha dicho que la alteración del régimen previsional no puede ser patrocinada por nosotros. En nuestro concepto, ese argumento no es aceptable en este caso, porque, si bien existe un informe de la Comisión de Legislación, en el sentido de que no podemos tomar tal iniciativa, debe recordarse que el Senado y la respectiva Comisión que emitió ese informe, en algunos proyectos, han llegado a la conclusión de que el Parlamento podía modificar el régimen previsional del sector público. Concretamente, ello ocurrió en una ley que se refería al profesorado. La Cámara de Diputados aprobó diversas disposiciones para mejorar la situación previsional de ese gremio, y nosotros, sin rechazarlas, debatimos la materia.

En este caso, además, ni siquiera debemos preocuparnos acerca de si tenemos competencia o no la tenemos para legislar sobre esta materia, pues la iniciativa no la hemos promovido nosotros, sino el Ejecutivo, mediante esta indicación. De manera que ahora sólo nos corresponde pronunciarnos respecto del veto del Ejecutivo,

tendiente a disminuir las ventajas del régimen previsional de las Fuerzas Armadas.

Se trata de tres ideas claras, pero distintas, que pueden y deben votarse separadamente.

En cuanto al fondo del asunto, relativo a la injusticia que significaría eliminar a cierto sector de jubilados y montepiados de determinados beneficios, ya los Diputados dieron datos concretos.

Insisto, entonces, en la división de la votación, porque —repito— se trata, primero, de mejorar los porcentajes de los quinquenios; segundo, de alterar el régimen previsional de las Fuerzas Armadas, situación planteada por el Ejecutivo y, por último, del financiamiento del proyecto de reajuste.

Dejo planteada la cuestión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Corvalán (don Luis).

El señor CORVALAN (don Luis).—Señor Presidente, en aras de la brevedad, los Senadores de estas bancas no ahondaremos en argumentos respecto de la necesidad de otorgar un aumento de los porcentajes por quinquenios al personal dependiente de la Defensa Nacional y de Carabineros.

Dejamos constancia de que la primera parte de este veto aditivo cuenta con nuestro pleno apoyo; pero surge la pregunta: ¿con qué derecho y por qué motivo se excluye del aumento al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que no está en servicio activo? ¿Cuáles son las razones de esta exclusión? ¿Acaso el alza del costo de la vida no afecta por igual a unos y a otros? Nos parece que, junto a un aspecto de justicia del veto aditivo, existe, también, una tremenda injusticia, consistente en la exclusión del personal retirado de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, injusticia que se hace más exasperante si se tiene en cuenta que se deja al margen del aumento de los quinquenios a gente enferma de tuberculosis, cáncer y otras

afecciones de tipo cardiovascular, que fue aquejada por ellas durante el desempeño de sus funciones.

Esto nos parece una barbaridad y una monstruosidad.

No comprendemos cómo ha podido elaborarse un veto aditivo que coloca al Senado en situación de dar, por un lado, respaldo a una iniciativa de justicia, y de cometer, al mismo tiempo, una tremenda iniquidad. Además, señor Presidente, me anota el Honorable señor Contreras Labarca que también queda excluido de este beneficio el personal de FAMA E.

En seguida, debe considerarse que el personal en servicio activo pasa, tarde o temprano, a ser jubilado. Y, con esto, se establece un precedente importante.

Luego, en este veto aditivo se consigna una tercera idea, a la cual se refirió el Honorable señor Quinteros, que al parecer representa una verdadera burla al Parlamento.

Se discutió el aumento de las contribuciones a los bienes raíces: originalmente, se pensaba hacerlo en 150%; luego, en las Comisiones del Senado, se fijó dicho porcentaje en 75%. Por último, hubo mayoría en el Senado para fijarlo en ciento por ciento. Podríamos decir que el espíritu de esta Corporación y el del Congreso Nacional, era permitir un aumento máximo de ciento por ciento.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CORVALAN (don Luis).—Con mucho gusto.

El señor WACHHOLTZ.—Debo agregar, señor Senador, con la venia del señor Presidente, que este ciento por ciento lo aprobó el Parlamento, pero él sólo se aplicaría en el caso de que los recursos ordinarios de la nación no fueran suficientes. Y ahora nos encontramos con que el Ejecutivo, que podía haber buscado cualquier otro financiamiento, insiste en la idea de perseguir a los propietarios, aumentándoles en 15% más las contribuciones. No se

comprende esta obsecación del Ejecutivo.

El señor CORVALAN (don Luis).— ¡Evidente!

El señor WACHHOLTZ.—Muchas gracias, señor Senador.

El señor CORVALAN (don Luis).—Me parece que no podemos aceptar legislar de esta manera.

Este problema lo podríamos resolver al aprobar la iniciativa del Honorable señor Quinteros, en el sentido de votar separadamente las tres ideas contenidas en el voto aditivo. Luego, también podría solucionarse la situación si el señor Ministro de Hacienda acoge la idea unánime y se compromete formalmente ante el Senado a corregir, a breve plazo, este considerable problema.

Nada más, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, este aumento es de mucha importancia: afecta nada menos que a las Fuerzas Armadas del país. Y yo me empecé por que su situación fuera mejorada, como recordó el Honorable señor Quinteros, con quien concordamos sobre el particular.

Ahora bien, se trata, mediante este voto aditivo, de elevar el beneficio de los quinquenios de 55% a 80% para los oficiales que no tienen 30 años de servicios y se excluye a los jubilados y montepiados que tengan menos de 30 años de actividad. El precepto entrará a regir a contar desde el 1º de julio de este año, es decir, transcurrirá un mes y medio más.

Explico lo anterior para dejar bien en claro mi pensamiento en este instante.

Debo declarar que el Ejército quedó detenido en su estructurara en 1918. Ejemplos: un suboficial viaja al extranjero y se especializa en el manejo de radar, en equipos de radio y televisión, en países donde hay fama de que dichos conocimientos técnicos han alcanzado gran perfección; vuelve a Chile y se reintegra a funciones que son subalternas. En el intertanto, las actividades particulares le ofrecen interesantes perspectivas.

Por otro lado, oficiales que han seguido cursos en la Academia de Guerra y que se perfeccionan en el extranjero en forma extraordinaria son pospuestos en su carrera por otros que vegetan en cargos de escasa responsabilidad y en los cuales se mantienen al amparo de críticas por su desempeño.

Lo anterior me hace sostener, como acabo de expresar, que se ha estancado la estructura, la organización de nuestros cuerpos armados, con relación a la que tuvo durante el desarrollo de la Primera Guerra Mundial.

El interés de la Corporación es mejorar la situación de las Fuerzas Armadas sin exclusión de nadie; pero los beneficios determinados en el artículo sólo regirán a contar desde el 1º de julio próximo, es decir, hay por delante más de un mes y medio. Por ello, la Corporación, a mi juicio, debe rechazar el veto y pedir al Ejecutivo el envío de un proyecto de ley, estudiado en debida forma, que considere la posición legítima y real de nuestras Fuerzas Armadas, a cuyos personales no es admisible seguir manteniendo en condiciones que no los satisface, no resultan útiles al país ni dan esa tranquilidad que todos quisiéramos que tuvieran.

Nada más.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Las expresiones vertidas por diversos Honorables colegas y, en especial las de mi compañero de bancas, el Senador señor González Madariaga, me obligan a ser muy breve.

En lo referente al veto aditivo, celebro que el Gobierno lo haya redactado en procura de satisfacer la inquietud de todos los sectores del Senado, en cuanto a dar efectivo mejoramiento de las rentas correspondientes a todas las Fuerzas Armadas de la República y a Carabineros. Sin embargo, en mi concepto, habría sido más acertado enviar por separado un proyecto de ley tendiente a mejorar la situación de ese personal. El Ejecutivo no sólo dispone del recurso del veto, sino que, tam-

bién, puede solicitar la urgencia para el despacho de las iniciativas legales. Concordamos en esto y me parece que existe acuerdo en el Senado para despachar ese proyecto con la mayor celeridad.

Puede decirse que el veto aditivo que nos ocupá trata de satisfacer las aspiraciones o necesidades de la oficialidad en servicio activo; pero comete una abierta injusticia respecto de los pensionados y montepiados. En efecto, la limitación del beneficio a quienes sólo se hayan retirado con treinta años de servicios comprobados, deja al margen al 80% de los jubilados y montepiados cuyo régimen previsional comprende el reajuste de las pensiones o "jubilación perseguidora."

Mi partido no ha escatimado esfuerzo para defender, en forma invariable, los derechos previsionales adquiridos en forma legal por todos los sectores ciudadanos y, muy en especial, por los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Carabineros. Gracias a la defensa de los parlamentarios de nuestra colectividad, cuando en la Cámara de Diputados se discutió el proyecto que dio origen a la ley 13.305, fue rechazado por inconstitucional un artículo propuesto por el Ejecutivo por el que se suspendían los beneficios de la llamada "pensión perseguidora" que beneficia a los pensionados.

En igual forma, es de todo punto de vista inaceptable financiar el mayor gasto con un aumento de 15% del impuesto a los bienes raíces.

Por las explicaciones formuladas hace unos momentos por nuestro Honorable colega señor Wachholtz —quien, en la sesión de hoy, determinó que tanto él como el Honorable señor Gómez votarían en contra del veto aditivo—, proponemos proceder de acuerdo con lo sugerido por el Honorable señor González Madariaga, a fin de rechazarlo. Al mismo tiempo, solicitamos al señor Ministro de Hacienda el envío de un proyecto de ley, que trataríamos con la máxima urgencia, destinado a otorgar a todos los sectores de las Fuer-

zas Armadas, sin exclusiones de ninguna especie, este beneficio que es de estricta justicia.

El señor WACHHOLTZ.—Señor Presidente, en las Comisiones unidas voté contra el veto, por dos razones: porque no encuentro equidad en la solución que el Ejecutivo ha dado al problema de las Fuerzas Armadas. Existe consenso general en el Senado de que estos servidores públicos merecen una atención especial, dadas sus responsabilidades. Esta situación sobradamente conocida por el Gobierno, pudo haberla remediado en el proyecto de reajuste que todavía discutimos. Lo ha hecho ahora en el veto; pero el beneficio sólo regirá a partir del 1º de julio. Estimo que de aquí a esa fecha, hay tiempo suficiente para que el Ejecutivo envíe un proyecto que mejore debidamente la situación de todos los servidores de las Fuerzas Armadas, tanto al personal en servicio activo como a los jubilados, y para que, además, proponga nuevo financiamiento, porque el que conocemos, del 15 por ciento, resulta odioso frente a la situación que se discutió ya largamente.

El Senado fue contrario al alza de 150% de las contribuciones a los bienes raíces. Sólo aceptó condicionalmente, como un caso muy extraordinario, el alza de 100% de las mismas, en el supuesto de que los ingresos ordinarios de la nación no cubrieran el gasto del proyecto. Y ahora el Ejecutivo, conociendo el pensamiento que había en el Congreso contra el alza de la contribución territorial, propone una nueva de 15%. Eso es inexplicable.

Por lo expuesto, participo de la opinión manifestada por mis Honorables colegas de banca, en el sentido de rechazar el veto y pedir al Ejecutivo el envío de un proyecto especial para solucionar el problema de los servidores de las Fuerzas Armadas.

Nada más, señor Presidente.

El señor LARRAIN.—Deseo expresar, en nombre de los Senadores conservadores,

que somos partidarios de aprobar el aumento consignado en el veto del Ejecutivo y que discrepamos del parecer de los señores Senadores que patrocinan el rechazo del mismo y discutir "a posteriori", un nuevo proyecto sobre la materia.

El Senado tiene experiencia sobre el plazo que toma la discusión de cualquier proyecto, por urgente que sea. Precisamente, en estos instantes estamos conociendo de un proyecto de gran urgencia, en cuyo rápido despacho todos los parlamentarios se han interesado. Sin embargo, lleva varios meses de tramitación, y todavía no ha sido despachado. No deseo que las Fuerzas Armadas sufran la misma espera.

El veto del Ejecutivo fija la fecha de vigencia de la disposición a partir del 1º de julio próximo, de modo que falta muy poco tiempo —algo más de un mes— para que empiece a regir. Estoy seguro de que si esperamos un nuevo proyecto, según lo proponen algunos señores Senadores, transcurrirá largo tiempo antes de que los personales de las instituciones armadas puedan gozar de este aumento, que todos los sectores del país estiman justo, adecuado y urgente.

Por tales razones, nos permitiremos insistir en la aprobación del veto del Ejecutivo. Y con posterioridad, cuando se someta a la consideración del Congreso Nacional el nuevo proyecto sobre revalorización de pensiones del personal en retiro de las Fuerzas Armadas, estaremos llanos a establecer en esa iniciativa todas las normas que consagren el derecho de los pensionados. Mientras tanto, considero inaplazable despachar el artículo en debate.

Se ha abundado en argumentos acerca de la injusticia que se comete con el personal en retiro, en comparación con el que está en servicio activo.

En doctrina, la gran mayoría de los tratadistas de Derecho del Trabajo concuerdan en que lo justo y lógico es que deben

tener mayor remuneración los funcionarios en actividad. Y no otra cosa persigue, en síntesis, la disposición propuesta por el Ejecutivo. Estoy de acuerdo con Sus Señorías en que, si la diferencia es demasiado sustancial, podemos corregirla en el próximo proyecto de ley sobre revalorización de pensiones. Pero, en todo caso, en doctrina no es una enormidad, como se ha dicho, la existencia de una diferencia de remuneraciones entre el personal activo y el pasivo.

Deseo referirme brevemente a la indicación para dividir la votación.

Ya ha señalado el propio señor Quinteros que la característica del veto aditivo es que cuente con la aprobación de las dos ramas del Congreso. ¿Qué ocurre —pregunto— si aprobada una disposición por una rama del Parlamento, la otra introduce, al dividirse la votación, una enmienda que puede ser mucho más insignificante que la propuesta, pero que cambia sustancialmente la idea? Por ejemplo, si un precepto sobre el cual ha recaído veto aditivo, ya aprobado por la Cámara de Diputados, dice que ciertos personales no gozarán de jubilación si tienen rentas superiores a 5 mil escudos mensuales, ¿qué puede pasar? Que, inocentemente, algún Senador, como lo ha propuesto ahora el Honorable señor Quinteros, pida dividir la votación, para considerar separadamente la palabra "no", y el Senado apruebe, al suprimir este adverbio, una norma opuesta a la deseada. En el caso supuesto, la Cámara habría dicho que determinado personal "no gozará de pensión si percibe más de 5 mil escudos", y el Senado, mediante la eliminación mencionada, que sí gozará de ese beneficio.

El señor QUINTEROS.—¿Qué me está suponiendo Su Señoría?

El señor LARRALN.—En ese ejemplo, ¿se cumple con el requisito constitucional de que en el veto aditivo exista acuerdo de voluntades de ambas ramas del Congreso? Evidentemente, no, señor Presidente.

En consecuencia, no es tan sencillo y fácil, como creen algunos señores Senadores, proponer la división de la votación. Si aceptáramos en este artículo la idea sugerida por el Honorable señor Quinteros, estaríamos legislando sobre dos cosas distintas. La Cámara aprobó un reajuste para todos los personales en actividad y sólo para algunos de los del sector pasivo. El Senado, al dividir la votación, aceptaría la idea relativa a los personales activos y rechazaría la limitación establecida para los pasivos. Es decir, nos encontraríamos ante dos disposiciones distintas.

¿En qué situación estaría el Ejecutivo para promulgar el proyecto? Imposibilitado, porque no se habría cumplido el requisito constitucional de que la disposición debe contar con el acuerdo de los dos cuerpos legislativos.

Además, deseo aprovechar la oportunidad para dejar muy en claro que la interpretación de las Comisiones y de los señores Ministros que presentaron la indicación, en cuanto al alcance de la exigencia de que los 30 años de servicios efectivos del personal pasivo hayan sido prestados en las respectivas instituciones, es amplia y permite a los servidores pertenecientes a determinadas ramas de las Fuerzas Armadas sumar los años que hubieren trabajado en otros.

De ese modo, se subsanó el defecto que señalaba el Honorable señor Eduardo Alessandri, de que, en algunas ramas de reciente formación, los personales en retiro no podrían aprovechar este reajuste.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LARRAIN.— Con todo agrado.

El señor RODRIGUEZ.— Debido a la magnitud y gravedad del problema, me atrevo a sugerir a los señores Senadores y, en particular, a los Comités, que en la próxima suspensión de la sesión, y antes de terminar la discusión del proyecto, con-

versemos con el señor Ministro de Hacienda acerca de este asunto, a fin de llegar a un acuerdo racional sobre él.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Buena idea!

El señor RODRIGUEZ.— Mientras tanto, podríamos discutir los otros artículos del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para dejar pendiente la discusión de este artículo y considerarlo de nuevo después de reanudarse la sesión?

Acordado.

El señor LARRAIN.— Por último, quiero referirme a la parte relativa al financiamiento del mayor gasto.

Creo que en este aspecto podría haberse aceptado la división de la votación, si hubiera estado financiado el beneficio que otorga el artículo. Pero, por desgracia, en las condiciones en que fue despachado por el Senado el proyecto en los trámites anteriores, no hay financiamiento para este efecto. Porque la autorización para alzar las contribuciones a los bienes raíces hasta en ciento por ciento, fue otorgada al Ejecutivo con la condición de que el alza rindiera lo suficiente para cubrir los gastos especificados en el artículo respectivo, ascendentes a 282 millones 750 mil escudos, y dentro de esta cantidad no estaba considerada la suma de 15 mil escudos que demandará la disposición en debate.

En consecuencia, pese a haber sido adverso en los trámites anteriores al aumento de la contribución territorial, ahora, en la discusión del veto, aprobaré el aumento de 15% de aquél. Esta es la única manera de ser consecuente en mi proceder, después de patrocinar la indicación enviada al Ejecutivo para extender el reajuste a las Fuerzas Armadas. Pero quiero dejar bien en claro que la aceptación del aumento de 15%, en ningún caso significa modificar el espíritu que tuvo el Congreso al acoger el artículo que faculta al Pre-

sidente de la República para elevar hasta en ciento por ciento la contribución de bienes raíces, a condición de cubrir la suma de 282 millones de escudos que se requieren para financiar este proyecto.

En esta forma, cumplimos la obligación constitucional de dar financiamiento adecuado a los gastos que aprueba el Congreso.

Termino reiterando que somos partidarios de aprobar la indicación propuesta por el Ejecutivo para aumentar las remuneraciones de los personales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

El señor CASTRO.—Señor Presidente, sin tener al comienzo del debate la intención de intervenir en él, he decidido hacerlo al observar su desarrollo, para formular algunos comentarios relacionados con la primera parte del discurso del Honorable señor Larraín.

Comparto las inquietudes de Su Señoría respecto de lo que sucedería reglamentariamente si alguna de las Cámaras, en virtud de dividirse la votación, aceptara un aspecto y rechazara otro. Lo que no puedo aceptar, sí, es que suponga que un Senador como el Honorable señor Quinteros pueda solicitar división de la votación para un caso como el que pone de ejemplo Su Señoría, porque se tiene entendido que los vetos de esta naturaleza u otros, por la interpretación del Reglamento, cualquiera que ella sea, siempre están destinados a personas cuerdas. De manera que no se trata de acuerdos, sino de cuerdos.

Si bien comparto con Su Señoría la apreciación de que aquí se corre mucho riesgo, quiero decirle que todo parte de la intención del Ejecutivo, de hacer del veto aditivo una especie de trampa. De modo que si un señor Senador, con el propósito que le atribuye Su Señoría, pide división de la votación, aun a costa de esos riesgos, estará justificado, porque —ya dije— la mala intención surgió del propio Ejecutivo, quien, amparándose en la disposición constitucional respectiva, ha pretendido

usar el veto aditivo para legislar sobre materias tan importantes como ésta. Se trata, por lo tanto, de una especie de contrabando.

Y aquí viene lo que me interesa decir al Honorable señor Larraín. Yo comparto sus aprensiones y desearía que alguna vez la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, o el propio Ejecutivo por su iniciativa, limitara el alcance que tiene el precepto constitucional que permite al Gobierno legislar sobre materias tan graves como ésta mediante el veto, porque sencillamente con ello se está cercenando parte importante de las atribuciones del Congreso. Y lo dice un Senador del Frente de Acción Popular, bloque político al cual se imputan, de obtener el Gobierno, nefastas intenciones con la capacidad legislativa del Parlamento chileno. Eso quería manifestar al Honorable señor Larraín.

Otra cosa. He oído con extraordinario agrado las intervenciones de los Honorables señores Quinteros Tricot y Luis Corvalán, este último Secretario General del Partido Comunista. Y las he oído con agrado, porque han demostrado Sus Señorías una inquietud de chilenos por la suerte de importantes sectores de nuestras Fuerzas Armadas. También he puesto atención a las palabras de mi Honorable colega el señor Exequiel González Madariaga, quien, de siempre, ha traído aquí su pasión por la situación de las Fuerzas Armadas en servicio activo y en retiro. También yo, como chileno, igual que él, siento gran inquietud por el destino de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, y quisiera que alguna vez estuviéramos en condiciones de darles la comodidad y los recursos necesarios para que lleguen a ser efectivamente instituciones especializadas, al servicio de la defensa nacional aquéllas, del orden interno éste.

He escuchado con especial agrado a mis compañeros de bloque político, porque es prácticamente en este momento cuando,

por subalternos intereses electorales, se nos quieren achacar, a quienes formamos este bloque, negras intenciones, con respecto al destino de nuestras Fuerzas Armadas. En estas instituciones, como en Carabineros, militan hombres modestos, de modesta raíz, de modesta existencia. Queremos el bienestar para ellos, como lo queremos también para el que, viniendo de privilegiada cuna, encontró en nuestros institutos armados y en Carabineros una manera de canalizar su interés y su cariño por la patria.

Por eso, al referirme a las observaciones del Honorable señor Larraín, digo que estoy agradecido de mis Honorables colegas del FRAP, por haber demostrado al país, a las Fuerzas Armadas y a Carabineros que quienes aquí se sientan son tan chilenos como aquellos que se arrojan la paternidad del futuro de la patria y que a veces golpearon las puertas de los cuarteles para torcer la manifestación ciudadana en las urnas, con la cual hicieron el peor de los servicios a nuestros institutos armados y al Cuerpo de Carabineros.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, el artículo en debate otorga un aumento de quinquenios que, en el hecho, resulta un mejoramiento de las rentas del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

En efecto, los dos primeros quinquenios se aumentan en 30%, los dos siguientes en 20%....

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Me parece que no es así, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Eso es lo que dice el informe, señor Ministro.

El señor CORVALAN (don Luis).—Si no es así, estaríamos votando en forma errada.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Convendría asegurarse. Parece que el informe contiene muchos errores.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

En la página A-12 del informe se inserta el artículo propuesto por el Ejecutivo, que reemplaza los porcentajes consignados en la ley 12.428.

Entiendo que, según esta disposición, en la actualidad el primer quinquenio corresponde a 15% del sueldo; ahora subiría a 30%. O sea, se fijan nuevos porcentajes. No significa, en consecuencia, aumentar en estas cifras los vigentes.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—He dado lectura en forma literal al informe, de manera que no hay error de mi parte.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, señor Presidente?

La indicación original del Ejecutivo dispone que el primer quinquenio será de 30%; en la actualidad es de 20%; el segundo será también de 30%; queda, en consecuencia, en 60%; el tercero aumenta en 20%; queda en 80%; el cuarto aumenta en 20%, queda en 100%; el quinto y siguientes aumentan en 15% cada uno, o sea, eleva sus actuales porcentajes a 115%, 130% y 145%.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En el hecho, el aumento beneficia al personal activo de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Estamos de acuerdo en que deben concederse esos aumentos, pues comprendemos que su situación económica es insostenible ante las alzas, experimentadas por el costo de la vida.

Luego, en el informe se dice que el aumento de 15% corresponderá a los personales que hayan cumplido treinta años de servicios efectivos en sus respectivas instituciones.

Si bien es cierto que las primeras disposiciones favorecen al personal en servicio activo, la segunda no pasa de ser un beneficio del que disfrutarán unas 1.800 ó 1.900 personas, por ser muy difícil que el personal de las Fuerzas Armadas pueda permanecer en sus cargos más de treinta años. Esto ocurre por una razón

lógica; los sueldos en las Fuerzas Armadas son muy bajos y para incrementarlos se recurre, como se dice en jerga popular, a "darle tiraje a la chimenea"; o sea, se les llama a retiro a los de más alto rango, con el propósito de dar paso a los grados inferiores. Tal sistema me parece injusto e inadmisibile.

La mayoría de los miembros de las Fuerzas Armadas debe abandonar las filas con 20 y 25 años de servicio, y aho-

ra resulta que se concede un beneficio condicionado al hecho de tener, a lo menos, 30 años.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Excúseme, señor Senador.

Ha llegado el término de la hora.

Queda con la palabra Su Señoría.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 21.*

Dr. René Vuskovic Bravo.

Jefe de la Redacción.

A N E X O S**DOCUMENTOS****1**

*OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PRO-
YECTO SOBRE REAJUSTE DE REMUNERACIONES
DEL SECTOR PUBLICO.*

Santiago, 6 de mayo de 1964.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los empleados y obreros del sector público, con excepción de las siguientes, respecto de las cuales ha adoptado los acuerdos que a continuación se indican:

Artículo 2º

Ha rechazado la que tiene por objeto agregar un inciso penúltimo nuevo a este artículo.

Artículo 3º

Ha rechazado la que tiene por finalidad eliminar en su inciso primero la frase "de la Fábrica y Maestranza del Ejército, de los Astilleros y Maestranzas de la Armada", y ha insistido en el texto primitivo.

Como consecuencia del acuerdo anterior, ha quedado sin efecto la que tiene por objeto intercalar esta frase en el inciso segundo.

Artículo 32

Ha desechado la que consiste en reemplazar en el inciso primero la frase "excedentes que constituyen utilidades" por "excedentes deducidos los aportes fiscales", y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 95

Ha rechazado la que tiene por finalidad sustituir este artículo por otro nuevo, y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

Artículo 96

Ha desechado la que consiste en agregar una frase al final del inciso primero.

Ha rechazado la que tiene por objeto suprimir los incisos segundo y tercero de este artículo, y ha insistido en las disposiciones primitivas.

Artículos 99 y 100

Ha desechado la que tiene por finalidad reemplazar estos artículos por uno nuevo, y ha insistido en la aprobación de sus textos primitivos.

Artículo 101

Ha rechazado la que consiste en suprimir en su inciso primero las palabras "establecidas o", y ha insistido en la disposición primitiva.

Artículo 105

Ha desechado la que tiene por objeto reemplazar este artículo, y ha insistido en su texto primitivo.

Artículo 106

Ha rechazado la que tiene por finalidad suprimirlo, y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

Artículo 112

Ha desechado la que consiste en eliminar la frase final del inciso nuevo que se propone intercalar por este artículo, entre los incisos sexto y séptimo del artículo 1º de la ley Nº 12.120, y ha insistido en su texto primitivo.

Artículo 114

Ha rechazado la que tiene por objeto agregar una frase al inciso nuevo que se introduce al artículo 1º de la ley Nº 12.120.

Ha desechado la que tiene por finalidad consultar un artículo nuevo a continuación del 122.

Artículo 125

Ha rechazado la que consiste en suprimirlo, y ha insistido en el texto primitivo.

Artículo 130

Ha desechado la que tiene por objeto eliminar una frase en el Nº 3, y ha insistido en la disposición primitiva.

Ha rechazado la que consiste en consultar en el título VI "Financiamiento Fiscal", el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo . . .*—Agrégase al artículo 117 del Decreto Supremo N° 880, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 18 de abril de 1963, texto definitivo de la Ley General de Construcciones y Urbanización, el siguiente inciso final: "Las normas establecidas en el presente artículo no regirán en las poblaciones construidas o urbanizadas por la Corporación de la Vivienda, respecto a las cuales la respectiva Municipalidad podrá autorizar ventas o adjudicaciones u otros contratos sin necesidad de garantías de urbanización."

Ha desechado la que tiene por finalidad agregar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo . . .*—A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, establécese un impuesto del 10% sobre el valor efectivo de las entradas de cine, teatros y circos de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, después de deducidos los impuestos ya establecidos que se cobrará en la misma forma que los impuestos establecidos por la ley N° 3.172 y su Reglamento.

El producto íntegro de este impuesto, que ingresará a una cuenta especial en la Tesorería Provincial de Antofagasta y contra la cual podrá girar el Presidente de la República, se pondrá a disposición por iguales partes del Centro Universitario Zona Norte de la Universidad de Chile y Universidad del Norte de la ciudad de Antofagasta, y se destinará a obras y actividades de extensión cultural."

Artículos transitorios

Artículo 5º

Ha rechazado la que tiene por objeto agregar a este artículo, un inciso que modifica el D.F.L. N° 177, de 1960.

Artículo 7º

Ha desechado la que tiene por finalidad suprimirlo, y ha insistido en la disposición primitiva.

Artículo 9º

Ha rechazado la que consiste en eliminarlo, y ha insistido en el texto primitivo.

Artículo 13

Ha desechado la que tiene por objeto suprimirlo, y ha insistido en la disposición primitiva.

Artículo 18

Ha rechazado la que tiene por finalidad eliminarlo, y ha insistido en el texto primitivo.

Artículo 19

Ha desechado la que consiste en suprimirla, pero no ha insistido en la disposición primitiva.

Artículo 24

Ha rechazado la que tiene por objeto eliminarlo, y ha insistido en el texto primitivo.

Ha desechado la que tiene por finalidad consultar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo . . .—Las Municipalidades no estarán obligadas a realizar los pagos por bonificaciones y reajustes a su personal establecidos en la presente ley, mientras no perciban los recursos en ella establecidos, en la medida necesaria para la cancelación de esos beneficios.”

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

*INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE
HACIENDA, UNIDAS, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES,
EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE
REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR
PUBLICO.*

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones Unidas tienen a honra entregaros su informe sobre las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del sector público y municipal.

La circunstancia de que este informe debe ser conocido por la Sala

en breves horas más, nos excusa de la práctica de explicar las razones que en cada caso particular movieron a vuestras Comisiones a recomendaros la aprobación o rechazo de tales observaciones debiendo limitarnos, por ello, sólo a explicar su alcance, en forma breve, y a señalar el acuerdo que la H. Cámara adoptó a su respecto y la proposición que os hacemos.

Vuestras Comisiones cumplieron este estudio con la colaboración de los señores Ministros de Hacienda, don Luis Mackenna, y de Defensa Nacional, don Carlos Vial Infante. Concurrieron, además, el señor Director de impuestos Internos, don Eduardo Urzúa y los Subsecretarios de Guerra y Marina, General Carlos Gardeweg y Capitán de Navío don Fernando Porta.

1ª Observación.

Propone incluir en el tope de remuneraciones, que establece el D.F.L. N° 68, a los Ferrocarriles del Estado, para lo cual agrega un inciso penúltimo al *artículo* 2º.

La H. Cámara de Diputados la rechazó.

Vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron a su respecto.

2ª Observación.

Da vigencia al 1º de julio al reajuste del personal de obreros de FAMA E y ASMAR, eliminando en el inciso primero del *artículo* 3º la mención de ambas Empresas, trasladándolas al inciso segundo.

La H. Cámara rechazó la eliminación e insistió en el texto primitivo del inciso primero, quedando sin efecto el traslado al inciso segundo.

Vuestras Comisiones Unidas acordaron proponeros que adoptéis igual temperamento.

3ª Observación.

Otorga al personal a jornal de las Fuerzas Armadas la bonificación de Eº 150.—; mencionándolo al efecto en el inciso segundo del *artículo* 5º.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

4ª Observación.

En el *artículo* 9º, reemplaza la supresión de un cargo en la Planta Directiva de la Subsecretaría de Transportes.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación y vuestras Comisiones Unidas os recomiendan también aprobarla.

5ª Observación.

Elimina por innecesaria la mención al impuesto a la renta en el *artículo* 12.



La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

6ª Observación.

Elimina por innecesaria la mención al impuesto a la renta en el artículo 13.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

7ª. Observación.

Incorpora un artículo nuevo a continuación del 25, que otorga la bonificación de esta ley al personal de las Instituciones, Empresas y Organismos Autónomos del Estado.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

8ª. Observación.

Modifica una frase en el inciso primero del artículo 32, para aclarar la forma de determinar el porcentaje que beneficiará al personal de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

La H. Cámara desechó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

9ª. Observación.

Reemplaza en el artículo 35 la denominación "Casas" por "Establecimientos" de menores.

La H. Cámara aprobó esta observación y os proponemos proceder en los mismos términos.

10ª. Observación.

En el artículo 38 otorga una subvención al 38º Congreso de Cirugía.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

11ª. Observación.

Reemplaza la cifra "120" por "12", en el artículo 44, para el cálculo de las sumas quebradas que resulten por aplicación del reajuste.

La H. Cámara aprobó esta observación y os proponemos proceder en los mismos términos.

12ª. Observación.

Aclara el sentido del beneficio que concede el *artículo* 72, que considera para la jubilación la asignación de estímulo.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación y os proponemos proceder en los mismos términos.

13ª. Observación.

Intercala una *nueva letra b)* al *artículo* 81, con el objeto de hacer imperativo el cobro del servicio domiciliario por extracción de basuras.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos, con el voto en contra del señor Contreras Larbarca.

14ª. Observación.

Intercala *en la ex letra b)* del *artículo* 81, la mención del *artículo* 16 de la ley N^o 11.704, con lo que deroga esta disposición.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

15ª. Observación.

Intercala *en la letra d)* del *artículo* 81, un inciso segundo nuevo para postergar por cinco años la contribución que establece para sitios eriazos, en el caso de loteos.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

16ª. Observación.

Agrega un inciso final a la misma letra para determinar que la contribución se cobrará conjuntamente con la de bienes raíces.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

17ª. Observación.

Agrega una letra nueva después de la *g)* del *artículo* 81, para que los Municipios cobren derechos por la propaganda colocada dentro de propiedades particulares que se vea desde la vía pública.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones os proponen rechazarla.

18ª. Observación.

Sustituye *el inciso segundo de la letra h)* del *artículo* 81, sobre esta-

blecimiento de una tabla movable de valores de vehículos para los efectos del pago de impuestos y derechos.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

19ª. Observación.

Reemplaza una frase de la *tetra r) del artículo 81*, para extender el alza de los derechos que contempla el cuadro anexo N° 3 a todos los establecidos en la ley N° 11.704.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación y os proponemos proceder en los mismos términos, con el voto en contra del señor Contreras Labarca.

20ª. Observación.

Agrega una frase al *artículo 87*, para determinar que las sumas que se cobren por erogación lo serán en proporción a los beneficios que reportan las obras.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

21ª. Observación.

Agrega una frase al *artículo 88*, para aclarar que las operaciones en moneda extranjera que puedan comprometer las Municipalidades se realizarán en la forma y por los montos que determine el Reglamento que dicte el Presidente de la República.

La H. Cámara aprobó esta observación y os proponemos proceder en los mismos términos.

22ª. Observación.

Sustituye el *artículo 95* por otro que aclara que no se aplicarán nuevos reajustes a las cuotas CORVI a partir de la publicación de esta ley.

La H. Cámara desechó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos.

23ª. Observación.

Agrega una frase al *inciso primero del artículo 96* para establecer que la condonación de intereses y multas por cuotas "CORVI" atrasadas operará siempre que ellas se paguen en el plazo de 12 meses.

La H. Cámara de Diputados rechazó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron a su respecto.

24ª. Observación.

Rechaza los incisos segundo y tercero del mismo *artículo* 96, que prorroga los dividendos atrasados y hacen exigible su pago.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en la aprobación de ambos incisos.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

25ª. Observación.

Elimina los artículos 99 y 100 y los reemplaza por otro nuevo que reduce las franquicias a las provincias de Antofagasta y Atacama a las actividades que estime conveniente la Corporación de Fomento de la Producción.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en la aprobación de los artículos que elimina.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

26ª. Observación.

Suprime las palabras "establecidas o" en el *inciso primero del artículo* 101.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan aprobarla.

27ª. Observación.

Reemplaza por otro *el artículo* 105, sobre condonación de déudas provenientes de préstamos en la zona afectada por los sismos de 1960.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en la aprobación del texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

28ª Observación.

Suprime el *artículo* 106 que condona los intereses y multas por contribuciones pendientes en el Departamento de Valdivia.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos.

29ª Observación.

Traslada el *artículo* 107 a las disposiciones transitorias.

La H. Cámara aprobó esta observación y os proponemos proceder en los mismos términos.

30ª Observación.

Sustituye por otro el N° 13 *del artículo* 109 a fin de posibilitar la investigación de los hechos que fundamentarán la denuncia o querrela por delitos tributarios.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

31ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* después del 109 para otorgar los medios que requiere para su labor el Departamento de Investigación de Delitos Tributarios.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

32ª Observación.

Repone la eliminación de franquicias a la actividad pesquera en el *artículo* 111.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

33ª Observación.

En el mismo *artículo* 111, limita hasta el 31 de diciembre de 1964 el goce transitorio de la franquicia del artículo 30 de la ley 12.919 (construcción de habitaciones en superficie no superior a 150 metros cuadrados).

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

34ª Observación.

Elimina en el *artículo* 112 la norma que mantiene la actual tasa que afecta a las radios de sobremesa.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

35ª Observación.

Agrega en la *letra a)* del *artículo* 114 una frase que grava con la tasa

de 10% la venta de uva fresca o jugos de uva destinados a la vinificación.

La H. Cámara rechazó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron.

36ª Observación.

Reemplaza por dos nuevos *el inciso segundo del artículo 119*, relativo al fomento de las cooperativas vitivinícolas de Constitución, Cauquenes, Chanco y demás Departamentos al sur del río Perquillauquén.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

37ª Observación.

Agrega un *nuevo artículo* a continuación del 122, que introduce nuevas modificaciones a la ley sobre impuesto a la renta.

La H. Cámara rechazó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron.

38ª Observación.

Reemplaza "y precios de adquisición" por "o precios de reposición" *en el inciso segundo del artículo 124*, que se refiere a la revalorización de activos.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

39ª Observación.

Reemplaza en el inciso quinto del mismo artículo 124 la mención a la Dirección de Impuestos Internos por otra al Servicio de Impuestos Internos.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

40ª Observación.

Agrega un inciso final al mismo artículo 124 para determinar que el total de la revalorización incrementará el capital de explotación de la Empresa.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos.

41ª Observación.

Suprime el artículo 125, sobre bonos dólares.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan también rechazarla por cuatro votos a favor y cinco en contra.

42ª Observación.

Suprime en el N° 3 del artículo 130 la frase que se refiere al plazo de 8 años.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos.

43ª Observación.

Agrega un *nuevo artículo* que alza en un 100% los valores del cuadro anexo N° 2 de la ley sobre Rentas Municipales, con excepción de los que indica.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos, con el voto en contra del señor Contreras Labarca.

44ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que concede personalidad jurídica a la Confederación de Municipalidades.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos, con el voto en contra del señor Quinteros.

45ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que modifica el artículo 117 de la ley General de Construcciones y Urbanización.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron.

46ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que modifica las normas sobre internación de efectos personales de los funcionarios del Servicio Exterior.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

47ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que extiende la asignación especial de 50% a los contadores y profesionales de los Servicios que indica.

La H. Cámara aprobó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

48ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que hace compatibles los cargos de Decanos Universitarios con otros empleos fiscales.

La H. Cámara aprobó esta observación y vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

49ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que contribuye al financiamiento de las actividades del Centro Universitario de la Zona Norte y de la Universidad del Norte.

La H. Cámara rechazó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron.

50ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que suplementa el Presupuesto de Capital de la Empresa Nacional de Minería.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

51ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que aumenta el valor de los certificados de nacimiento, matrimonio, defunción y de antecedentes.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación, y os recomendamos proceder en los mismos términos.

52ª Observación.

Agrega un *artículo nuevo* que aumenta los porcentajes de quinquenios en las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile.

La H. Cámara aprobó esta observación, y os recomendamos proceder en los mismos términos.

Vuestras Comisiones Unidas acordaron, además, dejar constancia en este informe de que tanto los señores Ministros de Estado, presentes en la Sala, como la unanimidad de vuestras Comisiones Unidas concuerdan en que la mención que hace el artículo de las "respectivas" Instituciones, para los efectos de computar los servicios prestados, se entiende que se refiere, en general, a los cumplidos en las Fuerzas Armadas y en Carabineros, sin que pueda distinguirse si, por ejemplo, lo han sido en el Ejército y en la Fuerza Aérea.

53ª Observación.

Agrega una frase al *inciso segundo del artículo 1º transitorio* para

excepcionar del ingreso de la primera diferencia a la Caja de Previsión al reajuste del personal de la Empresa Portuaria de Chile.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

54ª Observación.

Agrega un inciso nuevo al *artículo 5º transitorio* que establece requisitos para el desempeño de cargos en la Dirección de Aprovisionamiento.

La H. Cámara de Diputados rechazó esta observación y vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron a su respecto.

55ª Observación.

Incluye en el beneficio del *artículo 6º transitorio* el personal de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas.

La H. Cámara aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

56ª Observación.

Suprime el *artículo 7º transitorio* que da derecho al personal de Ferrocarriles que concurrió a la huelga el año 1961 a que se le considere ese tiempo para los efectos de su jubilación y desahucio.

La H. Cámara rechazó la observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos.

57ª Observación.

Suprime el *artículo 9º transitorio* que suplementa dos ítem de gastos del Presupuesto del Congreso Nacional.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo y os recomendamos proceder en los mismos términos.

58ª Observación..

Suprime el *artículo 13 transitorio* que condona los saldos de los préstamos de auxilio otorgados por las Cajas de Previsión en la zona de los sismos de 1960.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos.

59ª Observación.

Suprime el *artículo 18 transitorio* que condona ciertas diferencias percibidas indebidamente por empleados y obreros municipales.

La Honorable Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos.

60ª Observación.

Suprime el *artículo 19 transitorio* que entrega al Alcalde de La Reina la facultad de fijar las plantas del personal municipal.

La H. Cámara rechazó esta observación y no insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron.

61ª Observación.

Aclara la facultad que el artículo 23 transitorio confiere al Presidente de la República para refundir las disposiciones sobre Impuesto a la Renta.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

62ª Observación.

Suprime el *artículo 24 transitorio* que condona los intereses y multas derivados de la mora por contribuciones debidas al 31 de diciembre de 1963.

La H. Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen proceder en los mismos términos.

63ª Observación.

Corrige un error de cita en el *artículo 32 transitorio*.

La H. Cámara aprobó esta disposición y os recomendamos proceder en los mismos términos.

64ª Observación.

Agrega un *artículo transitorio nuevo* que permite a las Municipalidades suspender los pagos de reajustes a su personal mientras no perciban los recursos necesarios.

La H. Cámara rechazó esta observación.

Vuestras Comisiones Unidas no se pronunciaron.

65ª Observación.

Agrega un *artículo transitorio nuevo* que entrega un 10% de la

primera diferencia del sueldo de los municipales para la adquisición de un bien raíz para su Asociación Nacional.

La H. Cámara aprobó esta observación y vuestras Comisiones Unidas os recomiendan proceder en los mismos términos.

66ª Observación.

Agrega un *artículo transitorio nuevo* que aclara la disposición de la letra d) del artículo 81 en relación con el gravamen a los sitios eriazos.

La H. Cámara de Diputados aprobó esta observación y os recomendamos proceder en los mismos términos.

Sala de las Comisiones Unidas, a 11 de mayo de 1964.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.